



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN”

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Andrea Anabel Vicuña Pardo

TUTOR:

Ab. Juan Pablo Santamaría

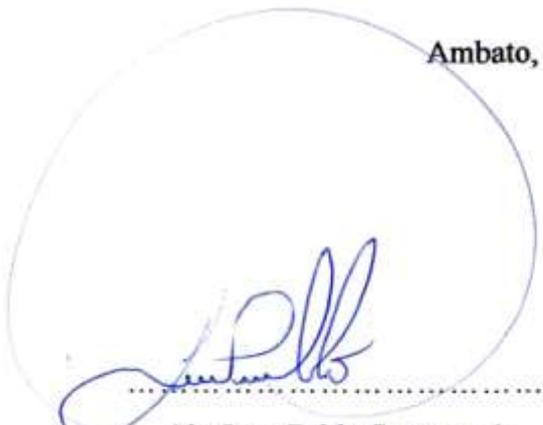
Ambato – Ecuador

2015

CERTIFICACION DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN**” de la Srta. Andrea Anabel Vicuña Pardo, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 30 de Septiembre del 2015



Ab. Juan Pablo Santamaría
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 30 de Septiembre del 2015

AUTORA



Andrea Anabel Vicuña Pardo
CI. 1804311478

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 30 de Septiembre del 2015

AUTORA



Andrea Anabel Vicuña Pardo

CI. 1804311478

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN**”, presentado por la Srta. Andrea Anabel Vicuña Pardo de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Como prioridad en mi vida agradezco a Dios por su infinita bondad, y por haber estado conmigo en los momentos que más lo necesitaba, por darme salud, fortaleza y sabiduría, por haberme permitido culminar un peldaño más de mis metas, y porque tengo la certeza y el gozo de que siempre va a estar conmigo.

A mis padres por su apoyo, su motivación, por sus consejos en mi caminar diario, pero más que nada, por su amor incondicional.

A mi abuelita Luz Torres, por su cariño, comprensión y sobre todo por su apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Mi enorme agradecimiento al tutor de esta tesis, Ab. Juan Pablo Santamaría por su tiempo, paciencia, dedicación y por compartir sus conocimientos en la realización del presente trabajo.

A los profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que de una u otra manera han aportado en mi formación académica y en mi trabajo de graduación.

Gracias a mi familia, por su ejemplo, paciencia, pues han sido quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación, siendo mi apoyo en todo momento.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Certificación del Tutor.....	ii
Autoría del Trabajo.....	iii
Derechos de Autor.....	iv
Aprobación del Tribunal de Grado.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General.....	viii
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract.....	xvi

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	9
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de la Investigación.....	9
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	9
Delimitación del Contenido.....	9

Delimitación Espacial:	10
Delimitación Temporal de la Investigación	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
General	11
Específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación	15
Filosófica.....	15
Legal.....	16
Constitución de la República del Ecuador	16
Ley Organica de Salud	16
Categorías Fundamentales	18
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	19
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	20
Responsabilidad del Estado.....	21
Técnicas Humanas de Reproducción Asistida	21
Tipos de Técnicas de Reproducción Humana	22
Fecundación In Vitro.....	23
Maternidad Subrogada	24
Derecho de Maternidad	25
La Maternidad Subrogada	27
Definición.....	27
Antecedentes en la Legislación Ecuatoriana.....	29
Antecedentes	29
Tipos de Maternidad Subrogada	32
Maternidad Parcial	32
Maternidad Total.....	32
Infertilidad y Esterilidad	33

Endometriosis.....	33
Por Cáncer de Útero	34
Por Cáncer del Cuello Uterino	34
Por Características de la Madre a Partir de la Edad	34
Por Anomalía en las Alteraciones Estructurales	34
Por Anomalías en las Trompas de Falopio	35
Por Problema en el Cérvix – Moco Canal Cervical	35
Posición de la Iglesia.....	35
Ética Moral.....	37
Turismo Reproductivo	39
Madre Subrogante	39
Dignidad Humana	40
Marco Legal Mundial.....	41
Constitución de la República del Ecuador	46
Conferencia Internacional de Población y Desarrollo	47
Ley Orgánica de Salud	48
Derecho a la Reproducción	48
Definición.....	49
Sociedad Ecuatoriana de Medicina Reproductiva.....	50
Derecho a Tener Hijos	51
Salud Reproductiva	51
Libertad Reproductiva.....	52
Estudio de Caso.....	53
Hipótesis.....	55
Señalamiento de Variables.....	55

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	56
Modalidad Básica de la Investigación.....	56
Bibliográfica Documental	56
De Campo.....	56
Nivel o Tipo de la Investigación	57

Investigación Exploratoria	57
Investigación Descriptiva.....	57
Asociación de Variables.....	58
Población y Muestra.....	58
Población.....	58
Muestra.....	58
Técnicas e Instrumentos	59
Encuesta	60
Entrevista.....	60
Operacionalización de Variables.....	61
Variable Independiente: La Maternidad Subrogada	61
Variable Dependiente: Derechos a la Reproducción	62
Plan de Recolección de la Información.....	63
Plan de Procesamiento de la Información.....	64
Procesamiento y Análisis Revisión Crítica.....	64
Clasificación de la Información	64
Tabulación de la Información	64

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta y Entrevista	65
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	65
Comprobación de la Hipótesis	82

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	87
Recomendaciones.....	88

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	89
Antecedentes de la Propuesta.....	89

Justificación.....	90
Objetivos	91
Objetivo General	91
Objetivos Específicos:.....	91
Análisis de Factibilidad.....	91
Político	92
Social.....	92
Económico.....	92
Legal.....	92
Fundamentación Legal	93
Desarrollo de la Propuesta	95
Modelo Operativo	98
Administración.....	100
Recursos Institucionales.....	100
Recursos Humanos.....	100
Recursos Materiales	100
Recursos Tecnológicos.....	101
Recurso Financiero.....	101
Previsión de la Evaluación.....	101
Matriz del Plan de Evaluación	102
Bibliografía	103
Anexos.....	110
Glosario	116

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Estudio de Caso	54
Cuadro No. 2 Población	58
Cuadro No. 3 Muestra	59
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente	61
Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Independiente	62
Cuadro No. 6 Recolección Información.....	63
Cuadro No. 7 Pregunta N° 1	66
Cuadro No. 8 Pregunta N° 2	67
Cuadro No. 9 Pregunta N° 3	68
Cuadro No. 10 Pregunta N° 4	69
Cuadro No. 11 Pregunta N° 5	70
Cuadro No. 12 Pregunta N° 6	71
Cuadro No. 13 Pregunta N° 7	72
Cuadro No. 14 Pregunta N° 8	73
Cuadro No. 15 Pregunta N° 9	74
Cuadro No. 16 Pregunta N° 10	75
Cuadro No. 17 Verificación de hipótesis	83
Cuadro No. 18 Modelo Operativo.....	98
Cuadro No. 19 Plan de Evaluación	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos).....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	18
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	19
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)	20
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1	66
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2	67
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3	68
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4.....	69
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5	70
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6.....	71
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7	72
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8.....	73
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9	74
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10	75

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación persigue la regulación de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, permitiendo así que las parejas que se ven opacadas por la imposibilidad de procrear, ya sea por problemas atribuidos a la infertilidad o esterilidad, puedan hacerlo y de esta manera hacer efectivo su derecho a la reproducción.

Desde el aspecto jurídico la maternidad subrogada es el acto que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso, mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido a favor de una pareja que figuré como padres de éste.

En la legislación Ecuatoriana son pocos los datos que se encuentra acerca de la maternidad subrogada, este tema ha sido tratado con poca importancia tanto así que en el año 2000 se creó un proyecto de Ley de Familia, en el que incluía este tema, sobre su regulación y el tratamiento que se debe darse a estas técnicas reproductivas, lamentablemente solo quedó en proyecto y no se llevó a cabo la promulgación de tal ley.

Pese a que el Estado Ecuatoriano no participa directamente en el proceso de la reproducción a través de la maternidad subrogada, sí tiene una participación y responsabilidad considerable en la creación de políticas sanitarias, administrativas y sobre todo normas legales que regulen este tipo de prácticas.

Esto significa que se incorpore en la Ley Orgánica de Salud las condiciones técnicas para la aplicación de la maternidad subrogada, así como también la idoneidad y capacidad de los médicos y las clínicas que prestan estos servicios.

Además que es necesario que los médicos de nuestro país se capaciten acerca de las nuevas técnicas de reproducción asistida ya que la esterilidad y la infertilidad con el pasar del tiempo se convertirán en problemas de salud pública y deberá ser incluido dentro de nuestro ordenamiento jurídico para darle una solución.

ABSTRACT

This research aims to regulate surrogacy in the Ecuadorian legal system, allowing couples who are overshadowed by the inability to procreate, either by problems attributed to infertility or sterility can do so and thus make effective their right for reproduction.

From the legal aspect, surrogacy is the act that generates the birth of a child gestated by a woman subject to an agreement or commitment, by which you must give all rights to the newborn for a couple who figured as his parents.

In the Ecuadorian legislation there is few data about surrogacy, this issue has been dealt with so little importance, such is the 2000 Family Law draft, which included this issue on aspects like its regulation and treatment to be given to these reproductive techniques; sadly, it remained a project only and was not carried out the enactment of such a law.

Although the Ecuadorian State is not directly involved in the process of reproduction through surrogacy, it is its responsibility for creating health policies, especially administrative and legal rules governing this type of practices.

This means that it should be incorporated into the Organic Health Law, technical conditions for the implementation of surrogacy, as well as the suitability and capability of doctors and clinics that provide these services.

In addition it is necessary that doctors in our country are trained on the new techniques of assisted reproduction as sterility and infertility with the passage of time will become public health problems and should be included in our legal system to give a solution.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción.

Su importancia radica en la necesidad de establecer la maternidad subrogada dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el determinar las condiciones técnicas para su aplicación, así como también la idoneidad y capacidad de los médicos y las clínicas que prestan estos servicios.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I, denominado El PROBLEMA de la Investigación; “La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción”, lo que ha permitido poder contextualizar, analizar de forma crítica, enfocarse en que sucedería si no se da una pronta solución, formular, determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPÍTULO II, llamado MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, se llama METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

El CAPÍTULO IV, es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante las encuestas realizadas a las mujeres con problemas de infertilidad y las respuestas proporcionadas por la señora Jueza “D” de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, y por la Doctora

Azucena Zapata, médico Ginecóloga de la Clínica Endogyn, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI, denominado PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La maternidad subrogada y el derechos a la reproducción”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

La presente investigación se centrará en analizar la maternidad subrogada y el derecho a la reproducción, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Ruíz (2013), indica que a nivel mundial existen diferentes posturas acerca de la maternidad subrogada, tal es el caso de Estados Unidos donde las leyes aplicables a estas nuevas técnicas de reproducción varían de un Estado a otro. En California, por ejemplo se permite este tipo de maternidad aunque sea realizada con fines de lucro; mientras que en los estados de Washington, Massachusetts y Dakota del Norte, se permite la subrogación altruista pero no la comercial. Y finalmente en los estados de Michigan y Nueva York, los acuerdos de maternidad subrogada están legalmente prohibidos y se sancionan con multas económicas e incluso con penas de prisión.

Mientras que en la India, la maternidad subrogada es permitida de una manera amplia, este es uno de los países al que más concurren las parejas que no pueden ser padres para la aplicación de los métodos reproductivos; esto se debe al bajo costo que implica el tratamiento, a la facilidad para conseguir madres subrogantes así como también por la predisposición que brindan al realizarse cualquier tipo de trámite.

Por otro lado según González (2014), en países como Francia, Alemania, Suecia, Suiza, Italia, Austria y España, la maternidad subrogada está prohibida y cualquier acuerdo que se realice sobre este tipo de métodos causa efecto de nulidad.

Muchos de los países anteriormente mencionados tienen diferentes sanciones para quienes realicen estas prácticas reproductivas, sanciones que van desde pecuniarias hasta penas privativas de la libertad tanto para la parte que contrata el vientre como para quien alquila su vientre.

Como podemos observar a nivel mundial existen tres posturas acerca de la maternidad subrogada entre ellas tenemos: La Prohibición de la Gestación por sustitución, la cual no admite por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia la maternidad subrogada; otra de las posturas es la admisión sólo cuando es altruista o sea que no exista fines de lucro; y finalmente la admisión amplia, donde se puede realizar la maternidad subrogada aun con fines de lucro.

MESO

Según Correa (2011), en su artículo técnico de Maternidad Subrogada en América Latina hay ciertos países que regulan la maternidad subrogada como es el caso de México donde existe la Ley de Maternidad Subrogada, que tiene por finalidad regular el préstamo del útero a través de un contrato; además establece que los contratos se realizarán siempre y cuando no tengan fines de lucro, esto con el objetivo de evitar que el niño que está por nacer sea tratado como un objeto de comercio.

Por otro lado Lamm (2012), indica que en Brasilla maternidad subrogada con fines de lucro está prohibida; sin embargo, establece que en los centros o servicios de reproducción humana podrán crear una situación de gestación de sustitución en los casos que exista un problema de concepción en la dadora genética.

Para estos casos la madre subrogante deberá tener un grado de familiaridad con la madre biológica y la subrogación deberá ser realizada sin fines de lucro.

En la actualidad sólo existe la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida, que fue creada en el año de 1995, que es una institución científica encargada de acreditar a los laboratorios de las clínicas de Fertilización de toda América Latina incluido Ecuador.

A pesar de todos estos esfuerzos realizados, en América Latina existen grandes vacíos legales referentes al tema.

Al respecto, los países de América Latina, excluyendo a México y Brasil, no contienen en su legislación ninguna una ley permita o prohíba la maternidad subrogada; en la actualidad sólo existen ciertos proyectos de ley en este sentido, siendo esto desfavorable para estos países y ocasionado grandes vulneraciones de los derechos de las personas que se someten a este tipo de prácticas reproductivas.

MICRO

En Ecuador no existe legislación alguna que regule la maternidad subrogada, por lo que hasta la actualidad se lo ha venido realizando de distintas maneras, en muchos casos con fines de lucro, y en otros casos, sin fines de lucro, sólo con la finalidad de brindar ayuda aquellas personas que no han podido ser padres; en fin, la subrogación se ha dado de diferentes maneras y sin ningún control.

En la revista Vistazo publicada el (23 de Abril 2015), indica que en nuestro país el primer embarazo y nacimiento que se dio a través de las nuevas técnicas reproductivas sucedió en la ciudad de Quito el 10 de junio de 1992, lo realizó el médico Iván Valencia Madera, quien hasta la actualidad sigue empleando estos métodos reproductivos en parejas infértiles.

Según el Registro Latinoamericano de Reproducción Asistida (1995), en nuestro país, al año se practican mil intervenciones de alta complejidad referentes a maternidad subrogada.

Además en la actualidad existen muchas clínicas particulares especializadas en

realizar estas técnicas reproductivas, los costos oscilan entre tres y quince mil dólares y la mayor concentración de estas clínicas se encuentra en las ciudades de Quito y Guayaquil.

Boscan (2015), en su reportaje del diario el Expreso menciona que en el año de 1998-1999 representantes del Congreso Nacional trabajaron en un proyecto de Ley de Familia, en el que se contemplaba las técnicas de reproducción asistida y la regulación de la maternidad subrogada; esto, basados en los criterios de la Convención para la protección de los Derechos Humanos y la Dignidad humana.

Como podemos observar la maternidad subrogada no es algo nuevo en nuestro país; al contrario, eso se viene dando desde muchísimo tiempo atrás, por lo que ya hubo una preocupación por parte del Congreso, en el sentido enmarcar legalmente el tema de la subrogación; lamentablemente esto sólo se quedó en un proyecto; siendo así, necesaria una reforma urgente en nuestras leyes con el fin de que las mismas vayan acorde a los avances científicos y a la realidad que se vive en nuestro país.

ARBOL DE PROBLEMAS

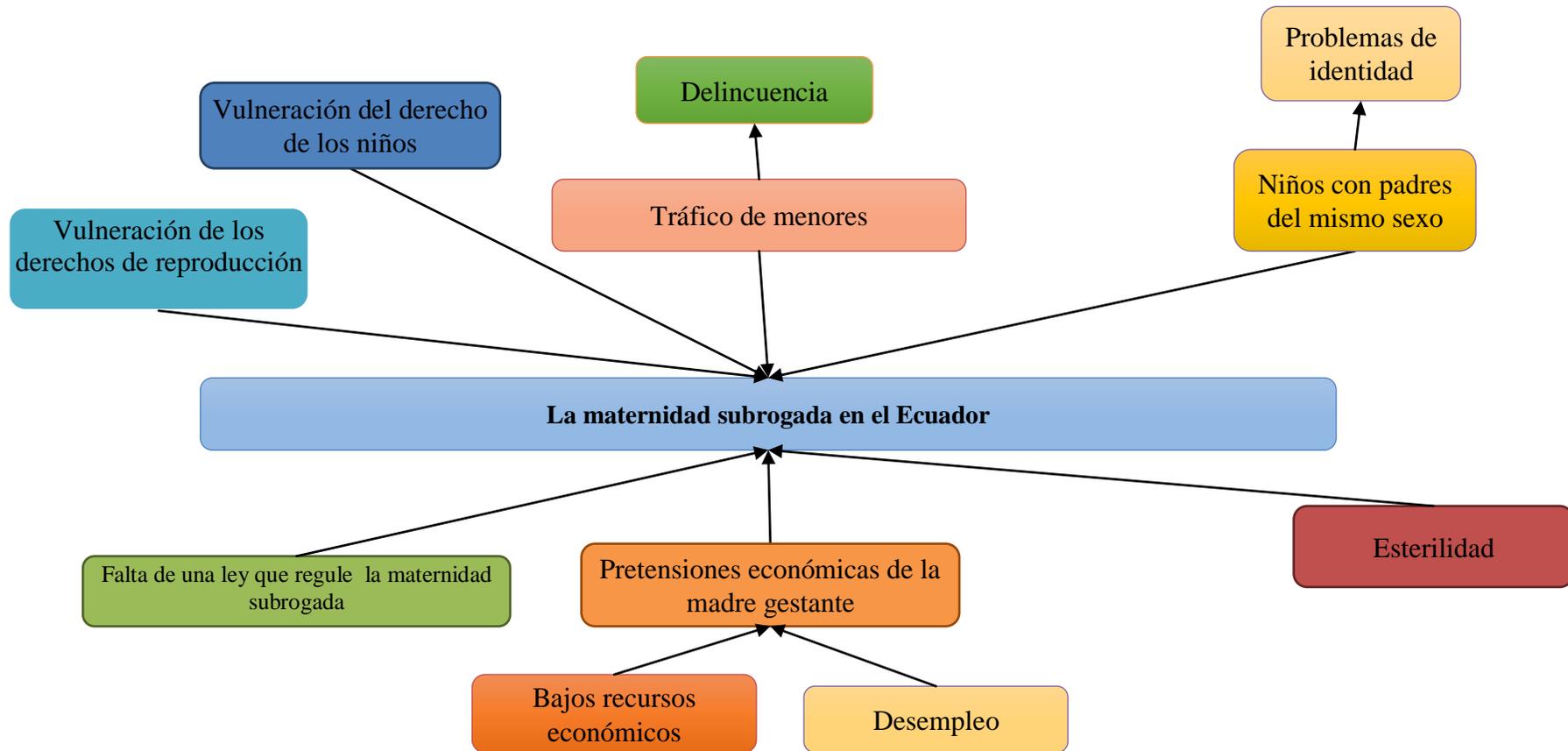


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos)

Fuente: Contextualización

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

ANÁLISIS CRÍTICO

En Ecuador, la inexistencia de una ley que regule la maternidad subrogada ha provocado que estas prácticas reproductivas no sean aplicadas por todos los médicos ginecólogos, algunos temen hacerlo por el hecho de no existir un panorama claro respecto al tema, esto ocasiona que sea vulnerado el derecho a la reproducción, limitando a las parejas a ser padres.

En nuestra legislación ecuatoriana la falta de una ley que regule la maternidad subrogada causa graves problemas, ésta se oferta de una manera pública a través de diversos medios a cambio de grandes sumas de dinero, ocasionando que los niños sean considerados como un objeto que puede ser negociado, a la vez vulnerando sus derechos.

Al no existir una ley que regule la maternidad subrogada, cualquier persona puede acceder a estas técnicas reproductivas, entre ellas las parejas que tiene diferente orientación sexual, ellos no pueden concebir, y de acuerdo a las leyes ecuatorianas tampoco pueden adoptar; sin embargo, a través de estos medios se facilita su deseo de ser padres. Ocasionando que se constituyan hogares disfuncionales, donde los niños crezcan con problemas de identidad, sexual y otros. Las madres que prestan su vientre casi en su mayoría lo hacen con el fin de obtener dinero a cambio, porque generalmente son gente que se encuentra desempleada, o no cuenta con suficientes recursos económicos para mantener su familia.

Además que ven en esta práctica reproductiva como un gran negocio que puede mejorar su situación económica, pero estas mujeres no prevén ni investigan a fondo a quien realmente será entregado el niño, ocasionando así que estos niños pueden ser sacados del país para ser vendidos a personas extranjeras y ser objetos del tráfico de menores.

La esterilidad ha ocasionada que se vulnere el derecho a la reproducción, ya que por el hecho de padecer esta enfermedad, la persona o la pareja se ve limitada a tener hijos biológicos y con ello hacer efectivo su derecho a la reproducción.

PROGNOSIS

En caso de que la maternidad subrogada se siga realizando como hasta la fecha se lo ha hecho; es decir, sin ningún control y sin ninguna ley que la regule, provocará vulneraciones en los derechos de los padres genéticos, en la madre subrogante así como también en el niño que va a nacer. Además se generarán otros conflictos como el hecho de que parejas del mismo sexo acudan a este método reproductivo, ya que es el único medio por el cual pueden tener hijos propios. Finalmente en caso de existir una controversia entre los padres genéticos y la madre subrogante, a los jueces no les va a resultar fácil poder dar una solución inmediata al problema, tendrán que acudir al derecho comparado, lo cual resulta poco benéfico para nuestro país.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la maternidad subrogada en el derecho a la reproducción?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿En qué consiste la maternidad subrogada?

¿De qué manera se lleva a cabo el procedimiento en el derecho a la reproducción?

¿Cómo se puede solucionar el problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACION

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Constitucional

ASPECTO: Maternidad Subrogada, Derecho a la reproducción.

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

La presente investigación se llevará a cabo en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación se desarrollará durante el año 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Mujeres con problemas de infertilidad del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.
- Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.
- Ginecóloga de la Clínica Especializada en Infertilidad Endogyn.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto investigativo es importante, por cuanto es menester demostrar el vacío legal que existe en nuestro país acerca de la maternidad subroga y el dar una solución a este problema.

Una buena regulación legal para la maternidad subrogada será un instrumento eficaz para combatir el “mercado negro de vientres” y así evitar que la maternidad sea considerada un negocio.

Esta investigación es viable, se cuenta con suficiente material bibliográfico y doctrinario sobre la temática. Evaluada también la factibilidad económica, metodológica y técnica, de la misma manera esta investigación será respaldada por profesionales del derecho que tengan conocimiento en la materia.

Al establecer una reforma dentro de la ley Orgánica de salud, en la que se regule los

parámetros en los que se debe realizar la maternidad subrogada, evitará que este tipo de reproducciones sea considerado como un negocio e incluso beneficiará a las parejas que por ciertos problemas biológicos no han podido ser padres.

El presente proyecto es original, por cuanto al realizar una investigación profunda, y a más de los conocimientos adquiridos en clases a través de mis maestros; he visto necesario buscar la solución a este problema que es evidente, por lo tanto este proyecto es de mi absoluta autoría.

El presente tema de investigación es de interés, ya que permitirá que las personas que no han podido ser padres, lo hagan a través de estos métodos reproductivos, de una manera segura, evitando que sea transgredido el derecho a la reproducción.

La presente investigación es novedosa, puesto que es un tema relativamente nuevo en nuestro país, además que al momento no se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, dando como resultado que este tema sea de poca trascendencia o importancia por la falta de investigación de los profesionales de la salud y el derecho.

OBJETIVOS

GENERAL

- Determinar la incidencia de la maternidad subrogada en el derecho a la reproducción.

ESPECÍFICOS

- Investigar en que consiste la maternidad subrogada para llenar un vacío legal existente en la Legislación Ecuatoriana.
- Establecer el procedimiento del Derecho de Reproducción para garantizar el efectivo cumplimiento de este.

- Proponer la mejor solución al problema planteado en esta investigación, mediante la regularización de la Maternidad Subrogada en la Ley Orgánica de Salud, la cual debe ser total y altruista, para aquellas parejas que se haya comprobado médicamente que no pueden tener hijos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una revisión bibliográfica en los trabajos de investigación de distintas Universidades se ha encontrado varias investigaciones sobre el tema la Maternidad Subrogada. Por lo que a continuación se citará varias conclusiones que han sido desarrolladas por algunos autores, entre ellos manifestamos:

Sánchez (2014). “Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil” (Tesis de grado). Universidad Central del Ecuador.

CONCLUSIONES:

Más allá de las normas impuestas en contra de la naturaleza y el ciclo mismo de la vida, de una moral social generalmente equivocada, dirigida en contra sobre todo, de los derechos y libertades reproductivas de la mujer, el amor por los hijos acerca a un horizonte más humano y más profundo por encima de la ley o las costumbres, por ello, no es raro entender el hecho de que las parejas o las personas solas, se sometan al contrato civil del vientre alquilado para tener una razón ineludible de forjar el futuro y adquirir bienes.

Si el vientre alquilado ya está haciéndose costumbre en nuestro país, se requiere un control legal para que las personas y sobre todo la nueva criatura, no corran los riesgos de que sus padres biológicos de material genético propio o donado.

Entren en conflicto con la mujer que presta su útero poniendo en riesgo el derecho irreductible del nuevo ser a su legítima identidad, lo que exige reformas legales urgentes en este sentido de regular el contrato civil de la maternidad subrogada.

La fecundación asistida entre todos los sistemas artificiales conocidos, uno de ellos, el vientre de alquiler, cuando ha utilizado material de gametos donados, cae en el campo de la fecundación extracorpórea, técnica que implica autorizar bajo parámetros legales su aplicación a fin de evitar que los seres humanos en el Ecuador, no se conviertan en objetos comerciales de manipulación, y que solo en casos autorizados por un juez bajo criterio médico de imposibilidad de procreación natural debidamente comprobada, se permita este sistema de fertilidad artificial o asistida con utilización de vientre o útero extraño a los padres, evitando la degeneración con sentido comercial.

Echeverría, M. (2013). “Propuesta para la regulación jurídica de la Maternidad Subrogada a través de las técnicas de reproducción asistida en el Ecuador” (Tesis de grado). Universidad Católica de Ibarra.

CONCLUSIONES:

La Maternidad Subrogada es vista de manera general como un método de procreación extraordinario en caso de infertilidad o esterilidad severa de las parejas y posee un alto grado de aceptación en su práctica y en la idea de una futura legislación que regule la aplicación y sus alcances para evitar el abuso, la ilegalidad y el desconocimiento de varios derechos fundamentales.

La falta de legislación respecto de las implicaciones que conllevan las técnicas de reproducción humana asistida, además de generar incertidumbre en las situaciones jurídicas respecto de la filiación correspondiente a los padres y los hijos nacidos mediante estos métodos y obviamente a través de subrogación materna, ha creado también un culto de clandestinidad y extrema reserva sobre esta práctica.

Existen argumentos jurídicos para incorporar la llamada voluntad procreacional o deseo como elemento determinante de la filiación en niños y niñas concebidos por técnicas de procreación asistida heterólogas y de la maternidad subrogada, criterios que son el fundamento de la propuesta en sí, los mismos que ayudaran a eliminar el vacío legal existente y encontrar una solución entre el conflicto legal entre nuestro

obsoleto Código Civil y nuestro garantista Código de la Niñez y la Adolescencia. Santander, C. (2012). “El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?” (Tesis de grado). Universidad Alberto Hurtado.

CONCLUSIONES

La maternidad es un estado de privilegio de la mayor parte de la población; sin embargo, un porcentaje importante de la misma no lo posee, generando un estado de insatisfacción al no dejar descendencia, y es aquí donde la maternidad subrogada aparece como alternativa para concretar sus anhelos de ser padres, mediante un proceso artificial de reproducción, no exento de críticas. Asimismo, la existencia de un derecho a procrear, en Chile basado en la teoría del derecho fundamental adscrito y su conexión con otros derechos fundamentales reconocidos expresamente por nuestra Constitución cuando asegura a todas las personas, permitió no solo definir las cualidades que caracterizan a la persona humana, entre ellas el ejercicio de la reproducción, sino que además, permitió proponer el ejercicio por intermediación del derecho a procrear, cuando éste se sirve de la maternidad subrogada.

Por otro lado, cuando se analizaron las normas referidas a la Adopción, maternidad y Filiación, fue posible advertir que si bien nuestra legislación sigue el principio romano “*pars viscerum matris*” o parte de las entrañas de la madre, a nuestro entender la relación de filiación no debe quedar determinada exclusivamente por un mero aspecto biológico-genético, sino que es necesario reconocer el contexto social del menor, que guarde coherencia con los principios que informan nuestro Derecho de Familia, en especial el interés superior del niño.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

El enfoque de esta investigación se ubica en el paradigma crítico-propositivo, al tratarse de una realidad que se plasma durante la maternidad subrogada y los derechos

de reproducción, por tal razón se lo considera como crítico al establecer la existencia de un problema sus causas y efectos; por otro lado al tratar de buscar una solución al problema planeado.

LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 25.- “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

10. “El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener”.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la Libertad que tienen las personas sobre su vida reproductiva, que implica el elegir cuando ser padres y como ser padres, también establece el derecho a gozar de los beneficios de los avances tecnológicos, y entre éstos se encuentra la maternidad subrogada.

Permitiendo así que a través de este avance tecnológico se resuelva el problema de muchas parejas como es el no poder tener hijos.

LEY ORGANICA DE SALUD

Art. 6.- “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Público

6. “Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral de salud sexual y salud reproductiva de acuerdo al ciclo de vida que permitan la vigencia, respeto y goce de los derechos, tanto sexuales como reproductivos, y declarar la obligatoriedad de su atención en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera”.

Art. 7.- “Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos (...).Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos”.

La Ley Orgánica de Salud garantiza el derecho que tienen las personas a que se respete su integridad sexual y sus derechos reproductivos, que la reproducción se realice sin coerción y sin discriminación, que todos tiene derecho a tener hijos sin ningún limitante y peor aún que esas limitaciones se hayan establecidos por el hecho de que una persona no pueda procrear naturalmente.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

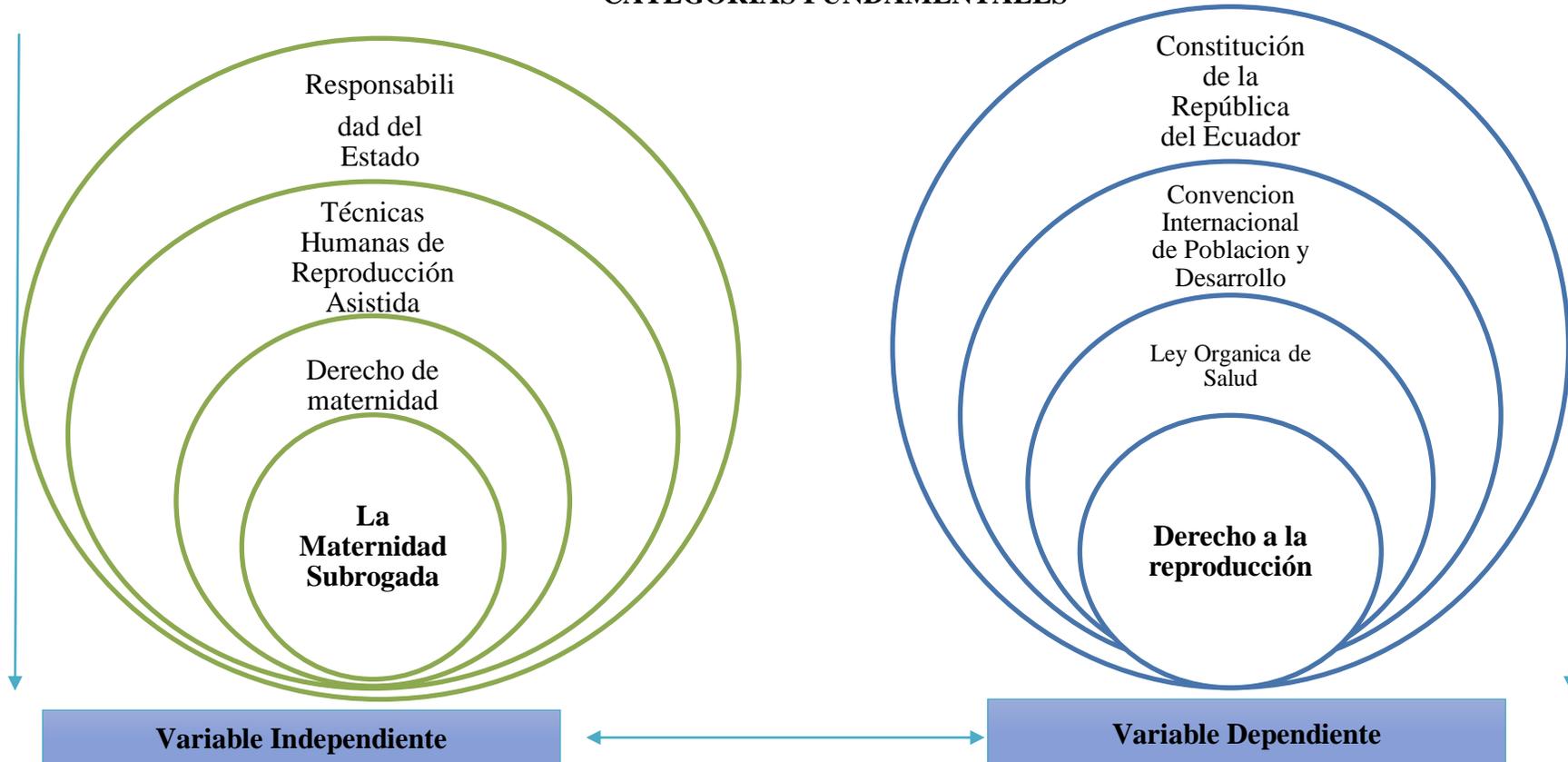


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

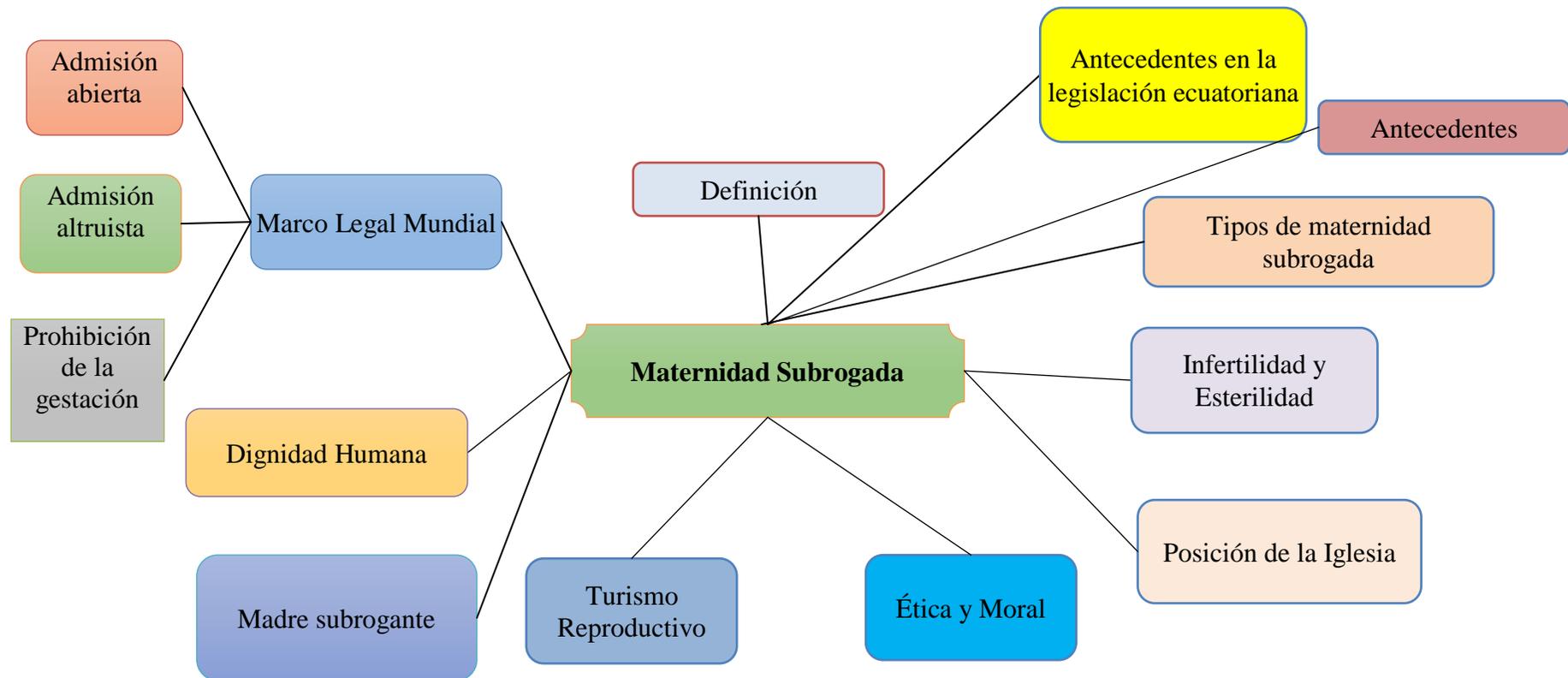


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

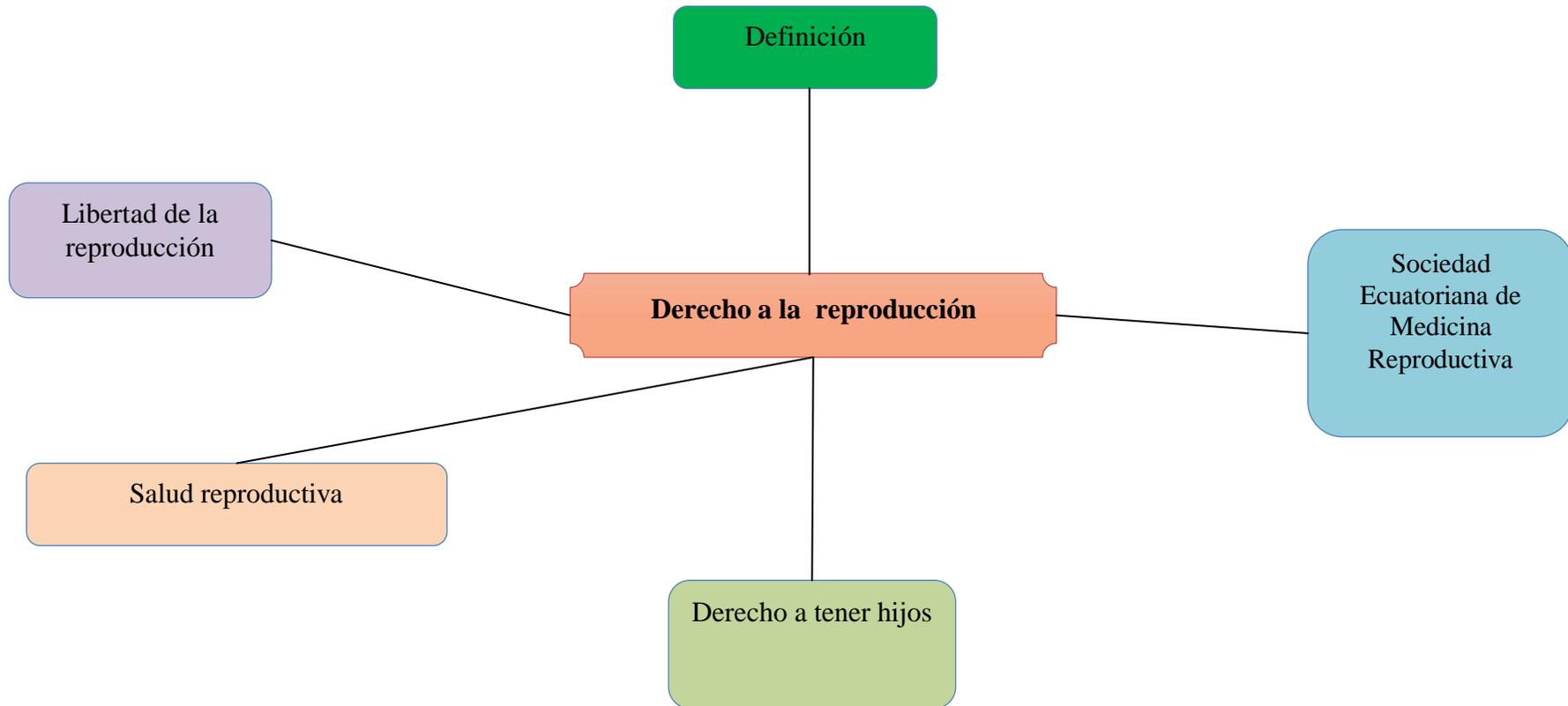


Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Si bien, es cierto, el Estado ecuatoriano no participa directamente en el proceso de la reproducción a través de la maternidad subrogada, pero sí tiene una participación y responsabilidad considerable en la creación de políticas sanitarias, administrativas y sobretodo normas legales que regulen este tipo de prácticas.

La procreación es una decisión que concierne de manera libre e independiente a cada persona; sin embargo, no se puede dejar todo en manos de las partes interesadas, el Estado no puede quedarse al margen de la procreación que se realice a través de las nuevas técnicas de reproducción asistida, por cuanto para la aplicación de estas técnicas son muchos los derechos que se encuentran en juego.

La aplicación de la maternidad subrogada tiene una gran trascendencia social, por lo que es necesario que el Estado a través de una de sus funciones, como es la Legislativa, establezca medios eficaces para la aplicación de la maternidad subrogada. Esto significa, que se incorpore en la Ley Orgánico de Salud las condiciones técnicas para la aplicación de la maternidad subrogada así como también la idoneidad y capacidad de los médicos y las clínicas que prestan estos servicios. También es necesario establecer que debe ser realizada sin fines de lucro y que esto solo se aplique a parejas heterosexuales infértiles.

TÉCNICAS HUMANAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

La reproducción asistida es el conjunto de técnicas médicas científicas las cuales mediante una serie de procedimientos, consigue que la mujer que no puede embarazarse de una manera natural, lo logre mediante la ayuda de la ciencia y la tecnología.

Araiza (2009), menciona que “El término tecnología de reproducción asistida describe a una serie de técnicas médicas y de laboratorio utilizadas para lograr el embarazo en las parejas estériles cuando no es posible corregir la causa de fondo” (p.462).

Serrano (1999), también la define como “La obtención de la procreación de un ser humano mediante la utilización de técnicas médico biológicas que determinan el nacimiento sin previa unión sexual de hombre y mujer” (p. 387).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado las técnicas de reproducción asistida conocida también como TRA, son la solución a los problemas de infertilidad que las personas tienen. Esto no solo es la solución a un problema, sino la oportunidad que tienen las parejas para cumplir con los fines del matrimonio o unión de hecho, la cual es vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Las técnicas de reproducción humana asistida más comunes que se han ido practicando en estos tiempos son: la inseminación artificial, la fecundación in vitro y la maternidad subrogada, las cuales han ido ganado popularidad entre las personas puesto que han ido desarrollándose como medios efectivos para esta enfermedad.

TIPOS DE TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA

➤ INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

Sanz (2002), la define “En trasladar el semen previamente recogido de un varón e implantarlo al interior de la vagina o del útero de una mujer” (p. 24).

La inseminación artificial es una técnica médica la cual consiste en tomar una cantidad de semen (sea este fresco o congelado) e introducirlo en el aparato reproductivo de la mujer, sin la intervención del acto o coito, la cual pretende que los espermatozoides para ser ingresados dentro de la vagina y que estos logren unirse al ovulo para poder ser fecundado, este método es realizado por los médicos ginecólogos.

Se determinan dos clases de inseminación artificial las cuales son:

Inseminación artificial Homóloga: Aquella realizada con semen del cónyuge o de la pareja de la mujer inseminada.

Inseminación artificial Heteróloga: Realizada con semen de un tercero, denominado donante, sea éste anónimo o conocido.

Según Lema (1999), establece que esta clasificación de la inseminación artificial no es la correcta, ya que no existe una adecuación especial entre los gametos de los cónyuges por el hechos de serlo, ya que al hablar en términos, la terminología correcta establece que la inseminación homóloga es aquella realizada por entes de la misma especie, mientras que la heteróloga se la realiza con especies de diferente clase.

FECUNDACIÓN IN VITRO

Lema (1999), considera lo siguiente:

“La fecundación in Vitro consiste esquemáticamente en la fecundación extracorpórea de los gametos masculino y femenino en un ambiente creado en el laboratorio que reproduce el de las trompas de Falopio. Posteriormente se realiza la transferencia del embrión al útero de la mujer. Si se logra que se produzca la implantación, lo que no siempre ocurre, y siempre y cuando no se produzca alguna complicación (aborto, embarazo extrauterino, etc.), se continuaría con una gestación normal “(p. 38).

La fecundación in vitro es una técnica de reproducción asistida aún más compleja que la inseminación artificial, ya que en esta se busca que el espermatozoide logre unirse junto al ovulo, fuera del cuerpo de la mujer que desea procrear un nuevo ser. Si el procedimiento obtienes resultados favorables y una vez concluido la etapa de unión entre las células, el médico o los técnicos buscan la fecundación para que esta pueda ser implantando dentro del útero.

La técnica fue concebida para aquellas mujeres, las cuales por problemas fisiológicos como la obstrucción del útero, la ausencia de ovarios, lesiones irreversibles de las trompas de Falopio, diera como resultado el impedimento a que las mujeres pudiesen embarazarse de una manera natural. Este método se podría aplicar con la

extracción de ovulo para que mediante una selección apropiada pueda ser fertilizada en un laboratorio.

Lema (1999), expresa:

“Existe una fuerte tendencia a incrementar la utilización de la fecundación in vitro en esterilidades inexplicadas o idiopáticas (a veces asociadas a las multifactoriales), y sobre todo en caso de infertilidad masculina, hasta el punto de que ya en menos de la mitad de los casos (y con tendencia a disminuir) se realiza por infertilidad femenina. Al hablar de inseminación artificial nos encontrábamos con la presencia de la mujer inseminada y del hombre del que procedía el semen, que podía ser la pareja de la mujer o un tercero. En el caso de la fecundación in vitro son posibles más casos. Por un lado se mantiene la distinción según la procedencia del semen, igual que en la inseminación artificial. Pero en la fecundación in vitro la mujer a la que se le extrae los óvulos y la mujer a la que se le implanta el embrión pueden no coincidir” (p. 47).

MATERNIDAD SUBROGADA

Sánchez (2010), señala al respecto:

“Se llama maternidad subrogada, gestación de sustitución o alquiler de útero el acto reproductor que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido en favor de otra mujer que figurará como madre de éste”. (p. 136).

Pérez (2002), también la define como:

“Aquel contrato oneroso o gratuito, por el cual una mujer aporta únicamente la gestación, o también su óvulo, comprometiéndose a entregar el nacido a los comitentes (una persona o pareja, casada o no), que podrán aportar o no sus

gametos; en este último caso, los gametos procederán de donante (masculino y/o femenino)” (p. 329).

Manasevich (2008), manifiesta:

“Jurídicamente la subrogación no tiene otra significación que la de la palabra misma: remplazar, sustituir algo o alguien por otra cosa o persona. En consecuencia, consiste en sustituir una persona o cosa por otra persona o cosa, en términos tales que la nueva pase a ocupar la misma situación jurídica de la anterior “(p. 677).

Al hablar de la maternidad subrogada podemos establecer muchos tipos de estas, como son la genética, biológica y la legal. La maternidad genética es el resultado de la extracción de las células para que estas puedan ser fecundadas con la asistencia de un profesional.

La maternidad biológica consiste en la concepción natural del neonato, por parte de sus padres la cual no implicaría mayores riesgos para su procreación. Y la maternidad legal es aquella la cual mediante la cual se atribuye a la mujer la calidad de madre debido a la presunción legal fijada por el hecho del parto.

DERECHO DE MATERNIDAD

Arámbula (2008), menciona que la palabra madre viene del latín, mater , “Matriz”, que antiguamente se utilizaba esta denominación para referirse a las mujeres casadas , solteras , viudas que vivían de una manera honesta , de acuerdo a las buenas costumbres.

Posteriormente en Roma se denominaba también como mater familia a la esposa del pater familia, quien era el jefe de familia.

El Diccionario de la Real Academia (2014), define “La maternidad es un Estado o cualidad de madre”, mientras que madre significa “Hembra que ha parido” (parr.2).

Mendoza (2013), menciona que antiguamente al hablar de maternidad solo se refería a la maternidad biológica y la legal, en la actualidad debido a los avances tecnológicos se incorpora un nuevo tipo de maternidad como es la subrogada o vientre de alquiler. La misma que permite que las parejas que no pueden ser padres lo puedan ser a través de un vientre prestado.

Farnós, (2010), establece que existe tres tipos de maternidad existente:

Maternidad Plena: Es el proceso natural en el cual la madre biológica es quien lleva en su vientre al bebe, concluye con el embarazo hasta el parto, y adquiere los derechos y obligaciones que la maternidad genera.

Maternidad Genética: De acuerdo a las ciencias médicas es la que se da por el hecho de haber aportado con el material genético, ósea la aportación del ovulo, para así llevar a cabo el proceso de la maternidad.

Maternidad Legal: Esta maternidad se da cuando existen derechos y obligaciones a pesar de que no exista un vínculo biológico, esto se da en los casos de adopciones. Desde el punto de vista jurídico la maternidad se encuentra dentro de las instituciones jurídicas de la filiación, que establece una relación entre los progenitores y sus descendientes, que se deriva del vínculo genético y de la ficción legal ósea en el caso de adopción.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se establece que la maternidad no solo tiene que ver con el hecho que una mujer lleve en su vientre y dé a luz un niño, está también se puede determinar a través de otros medios como la maternidad legal donde una mujer al adoptar un niño adquieren la denominación de madre, además que esto generará derechos y obligaciones sobre el menor adoptado.

De igual manera en la maternidad genética, la maternidad se establece por la procedencia del ovulo, por lo tanto en la maternidad por subrogación no existiría vinculo genético entre la madre subrogante y el niño que está gestando, siendo así que la madre biológica seria la mujer que es dueña del ovulo.

LA MATERNIDAD SUBROGADA

Córdova, (2006) dice:

“La maternidad subrogada, es una práctica en la que una mujer, previo al existir un acuerdo entre las partes, se compromete a embarazarse y llevar adelante el mismo para finalmente entregar al niño en el momento del nacimiento a una pareja o persona que en algunos casos está relacionado genéticamente con el niño que va nacer”(p.271).

Camacho (2011), indica que la Maternidad Subrogada es una nueva técnica de reproducción asistida, la misma que ha causado gran cuestionamientos jurídicos y éticos, para mucha gente debe ser permitida mientras que para otros debe ser prohibida. También menciona que la maternidad subrogada se diferencia de las demás técnicas de reproducción asistida, por las circunstancias en que se desarrolla, aquí existe un acuerdo entre las partes para que una mujer tenga un hijo que pertenece biológicamente a otras personas y al finalizar el embarazo sea entregado. Es la única diferencia de las otras técnicas porque la tecnología aplicada es la misma.

Souto (2005), explica que:

“La realización de la maternidad subrogada se formaliza desde el momento que la madre sustituta, o madre de alquiler acepta someterse a las nuevas técnicas de reproducción asistida con el fin de embarazarse y llevar al culmine de este para finalmente entregarlo a sus padres genéticos” (parr.7).

DEFINICIÓN

Calva (1989) define a la Maternidad Subrogada como:

“El caso de la mujer fértil que acuerda ser inseminada artificialmente con el semen de un hombre casado y gestar y dar a luz el hijo que una vez nacido será entregado al dador de semen y su esposa”(p.45).

Lema (1999), menciona que desde el aspecto jurídico la maternidad subrogada es:

“El acto que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido a favor de una pareja que figurará como padres de éste” (p.22).

Respecto a estos conceptos podemos decir que la maternidad es un acto en el cual una mujer gesta un niño en sustitución de otra, con el objetivo de que al finalizar el embarazo la madre gestante entregue el niño a los padres biológicos, sin embargo estos conceptos no establecen de manera específica quien va ser la mujer subrogada y tampoco la subrogante.

Reyes (2008), indica que de acuerdo al ámbito jurídico subrogación es el hecho de sustituir una persona por otra, se considera también que es una manera de sustituir obligaciones. En la maternidad subrogada la sustitución consiste en que una mujer que no puede concebir, es sustituida por otra quien toma la calidad de madre gestante, y esta finalmente entrega al niño a su madre biológica. También se define a la maternidad subrogada como una práctica en la cual una mujer lleva en su vientre un bebé que en los posterior será entregado a otra mujer.

Se empezó a conocer la maternidad subrogada en el año de 1975, desde entonces se la ha conocido con muchos nombres como alquiler de vientres, arriendo de útero, donación temporaria de útero, gestación por sustitución, madre sustituta, madre suplente y otros. Sin embargo el nombre más conocido para estos procesos de reproducción es el de maternidad subrogada. Todos estos nombres nos dan una clara idea de que una mujer lleva en su vientre un niño por encargo de terceros en este caso los padres biológicos.

Para Camacho (2011), las implicaciones, jurídicas, éticas, morales y sociales que causa este tema hace que resulte difícil darle un nombre específico a la maternidad subrogada. Los intentos que se ha hecho para unificar la nomenclatura no ha satisfecho a muchos por lo que se sigue buscando otras maneras de llamarla, en la

actualidad se la ha llamado por diecisiete nombres.

Sin embargo muchas de las denominaciones dadas a la maternidad subrogada, son erróneas, no se debería llamarla alquiler de vientre, porque no existe ningún contrato de arrendamiento para la realización de estos métodos, el cuerpo de la mujer no puede ser tratado como una cosa que sea susceptible de alquiler, pues se estaría violentando contra la dignidad humana al tratar al cuerpo como un negocio.

ANTECEDENTES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En la revista Vistazo (23, Abril, 2015), menciona que la legislación Ecuatoriana son pocos los datos que se encuentra acerca de la maternidad subrogada, este tema ha sido tratado con poca importancia tanto así que en el año 2000 se creó un proyecto de Ley de Familia, en el que incluía temas como la maternidad subrogada, sobre su regulación y el tratamiento que se debe dar a estas técnicas reproductivas, pero lamentablemente solo quedó en proyecto y no se llevó a cabo la promulgación del Código de Familia.

Desde hace varios años en nuestro país se ha venido dando la maternidad subrogada, en nuestro ordenamiento jurídico hasta la actualidad no hay una prohibición para hacerlo, por lo que se sobreentiende que está permitido de acuerdo a las reglas del derecho. Es un gran conflicto este vacío legal existente en nuestro país; la legislación ecuatoriana no se encuentra a la altura de los avances tecnológicos.

ANTECEDENTES

Gana (1998), indica que aunque la maternidad subrogada parezca un tema nuevo, no es así, en la Biblia en el Antiguo Testamento consta ciertos rasgos históricos. Un ejemplo claro es el caso de Sara y su esposo Abraham, Sara no podía embarazarse por lo que le presta su sirvienta Agar a su esposo Abraham, con la finalidad de que tenga un hijo con ella.

Otro episodio que se suscitó en la Biblia es el de Jacob y su esposa Raquel ella era

estéril, por lo que recurrió a su empleada para que tenga un hijo con su esposo .Hay otras historias muy similares que las encontramos en el libro de Génesis, se aprovechaba de las condiciones que tenían las esclavas para que ellas gesten hijos para sus dueños.

Como podemos observar en la Antigüedad estas costumbres estaban ligadas con la esclavitud y la explotación a las mujeres pobres, ellas eran utilizadas para proporcionar la descendía a sus patronos que por causas de infertilidad no lo podían hacer por sí mismos.

Según Villar (1989), en la Antigua Mesopotamia se permitía que el hombre, se case con otra mujer si su esposa no podía darle hijos, como podemos observar desde tiempos muy remotos existían los problemas de infertilidad. Posteriormente a mediados del siglo XVIII A.C, se dio el segundo programa de gestación subrogada, donde la contratación de vientres se dio de una manera muy arraigada.

El Código de Hammurabi (1750), es el primero en hablar algo acerca de la maternidad subrogada, en este código establecía que en caso de que una mujer no pudiese concebir un hijo, le debía entregar su esclava a su esposo con el fin de procrear .También establecía ciertas garantías para la esclava que en este caso sería la madre subrogante, ella no podía ser vendida.

Kane (1988),establece que en Estados Unidos, en el estado de Michigan en el año de 1976, en la agencia Subrogante Family ServiceInc, se dio el primer acuerdo de maternidad subrogada a través de inseminación artificial. El Abogado Noel Keane, junto con el Doctor Dr. Warren Ringold creo la agencia anteriormente mencionada, con el fin de proporcionar ayuda a las parejas que no pueden tener hijos, les brinda aseria legal y realiza todos los tramites necesarias para la subrogación. En un inicio solo se daban maternidades parciales, se utilizaba el ovulo de la misma madre sustituta que era fecundado con el semen del hombre contratante.

Más adelante Svitnev (2006), menciona que en el año de 1980, se dio el primer caso en que una mujer aceptó la maternidad subrogada, de una manera parcial, el

óvulo era de la madre sustituta. La señora Elizabeth Kane, quien ya tenía hijos propios, además de ello había dado en adopción un hijo que tuvo antes de su matrimonio, acordó que alquilaría su vientre a una pareja por el monto de diez mil dólares, sin embargo a pesar de que entregó el niño a la pareja contratante en la actualidad la señora Kane, lamenta haber tomado esa decisión y se ha convertido en una de las mayores opositoras a la maternidad subrogada.

En el de 1984 se dio a nivel Mundial , el primer caso de maternidad subrogada de una manera completa ,donde a una mujer prestó su vientre para que nazca el niño biológico de otra pareja , de esta manera la mujer que presta su vientre no guardaba ningún vínculo con el niño .

Arámbula (2008), hace un recuento de los casos de Maternidad Subrogada que se han realizado a nivel mundial, entre ellos está el caso “Baby M” que causo gran popularidad a nivel Mundial, se dio en Estados Unidos en el año de 1986, donde una mujer llamada Mary Beth Whitehead firmo un contrato valorado en 10.000 por alquilar su vientre a la pareja Stern. Dentro del contrato se estipulo que la señora Mary Beth Whitehead daría sus óvulos para que sean fecundados con los del señor Stern, siendo así que la señora Mary Beth Whitehead sería la madre genética de la niña. Posteriormente cuando la mujer dio a luz se arrepintió de entregar a la bebe alegando que ella era la madre biológica de la niña. Por lo que se originó grandes conflictos legales, finalmente las autoridades de ese país resolvieron entregar la custodia al señor Stern y concediéndole visitas a la señora Mary Beth ya que era su madre biológica.

Otro caso similar sucedió en el año de 1990 se dio en Estados Unidos, la señora Anna Johnson alquilo su vientre a la pareja Christopher y Crispina Calvert, en este caso el ovulo y el esperma pertenecían a la pareja que pagaba por el alquiler del vientre. La madre subrogante al dar a luz al niño se negó a entregarlo, provocando esto que el caso se ha llevado a las Cortes. Finalmente el Juez encargado del caso negó lo solicitado por la madre gestante, fundamentando que ella no tenía ningún vínculo biológico con el niño y finalmente el niño fue entregado a los señores Christopher y Crispina Calvert quienes si eran sus padres biológicos.

En la ciudad de Montpellie , en el año de 1983 , se dio otro caso de maternidad subrogada , donde una mujer presto su vientre a su hermana gemela que no podía tener hijos por razones de infertilidad, este caso de maternidad se lo realizo sin fines de lucro, su única finalidad fue ayudar a su hermana a convertirse en madre.

A nivel Mundial son pocos los países que han alcanzado avances sobre la maternidad subrogada en sus legislaciones, algunos de ellos ante los grandes conflictos suscitados han visto la necesidad de establecer una normativa que regule o prohíba estas prácticas reproductivas.

TIPOS DE MATERNIDAD SUBROGADA

Según Mendoza (2013), existen dos tipos de maternidad subrogada, la parcial y la plena o total, a continuación se explicará cada una de ellas:

MATERNIDAD PARCIAL

Este tipo de maternidad es conocida también como maternidad tradicional y se da cuando la madre sustituta que es contratada aporta su propio ovulo, y este es inseminado con el esperma del hombre de la pareja contratante.

Por lo tanto, en este caso la madre sustituta guarda un vínculo genético con el niño. En muchos países donde se permite que se realice un contrato de maternidad subrogada, dicho contrato establece que la madre subrogante renuncie a todos sus derechos respecto al niño y que se admita la adopción de la mujer contratante.

MATERNIDAD TOTAL

En este caso la madre sustituta completa el desarrollo del embrión que ya ha sido fecundo de manera In vitro, aquí la madre sustituta no aporta sus óvulos pues los gametos pertenecen a la pareja contratante, por lo que no guarda ningún vínculo genético con el niño que lleva en su vientre. Esta maternidad también es conocida con el nombre de subrogación gestacional.

A la vez según Mir (2010), menciona que la maternidad total se divide en:

Comercial: Significa que la madre sustituta alquila su vientre a cambio de una determinada suma de dinero.

Altruista: Significa que la madre sustituta no espera ninguna compensación económica, que lo realiza por solidaridad, estos casos se dan principalmente cuando existe un vínculo familiar o entre amigos.

Dentro de nuestro ordenamiento Jurídico, sería necesario que se incorpore la maternidad total, ya que esta impedirá que surjan ciertos conflictos legales respecto a la filiación del menor, además es importante recalcar que además de ser total debe ser altruista porque de este modo evitará que tanto el niño como la madre subrogante sean tratados como un objeto comercial.

INFERTILIDAD Y ESTERTILIDAD

Cannesa (2008), manifiesta que la infertilidad es la incapacidad que tiene una mujer tras haber quedado embarazada de llevar al culmine tal embarazo. Mientras que la esterilidad es la incapacidad biológica de quedar embarazada, después de haber mantenido relaciones sexuales por un tiempo largo sin utilizar ningún método anticonceptivo, esta se puede dar en el hombre o en la mujer.

Las causas por las que se produce la infertilidad y la esterilidad tienen una estrecha relación, a continuación detallaremos cada una de ellas:

ENDOMETRIOSIS

Rogel (2004), define a la endometriosis como una enfermedad que no permite el paso del ovulo desde el ovario hasta el útero, impidiendo así que se produzca la fecundación, provocando esto infertilidad y en otros casos esterilidad. Esta enfermedad en algunos casos es hereditaria, empieza aparecer cuando las mujeres comienzan a tener sus periodos.

POR CÁNCER DE ÚTERO

La Sociedad Americana contra el Cáncer (1913), menciona que esta enfermedad tienen su origen en el endometrio, se produce un tumor en el interior del útero, motivo por el cual debe realizarse una histerectomía, esto significa el extraer el útero de una mujer, razón por la que al no tener útero no hay una cavidad donde el niño pueda alojarse siendo totalmente nulas las posibilidades de quedar embarazada.

POR CÁNCER DEL CUELLO UTERINO

Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos (2010), manifiesta que el cáncer de cuello uterino es cuando en el interior de cuello del útero también conocido como cérvix, se ha contraído el virus del papiloma humano desembocando esto en un cáncer, esta enfermedad es transmitida por el contacto sexual, generalmente ataca en su mayoría a gente joven. Cuando existe cáncer del cuello uterino se realiza una histerectomía, es decir se retira el útero de la mujer pero si se deja sus ovarios.

POR CARACTERÍSTICAS DE LA MADRE A PARTIR DE LA EDAD

La American Society For Reproductive Medicine (2013), en su documento de esterilidad y infertilidad menciona que las mujeres mayores de 35 años, durante o antes del embarazo tienen mayor probabilidad de desencadenar presión diabetes o fibromas, así como también problemas durante el parto que incluso puede ocasionar la muerte de la mujer y el bebé.

Además tienen mayor probabilidad que el niño venga con algún tipo de anomalía cromosómica como ejemplo el síndrome de Down.

POR ANOMALÍA EN LAS ALTERACIONES ESTRUCTURALES

Fuente (2014), explica:

“Es una anomalía que imposibilita que una mujer pueda sostener en su útero

el feto, debido a su debilidad, esto aumenta el riesgo de aborto, además aumenta riesgos al momento del parto, provoca partos prematuros, presentación anormal del feto y placenta previa”(parr.5).

POR ANOMALÍAS EN LAS TROMPAS DE FALOPPIO

Gonzales (2011), dice que las Anomalías en las Trompas de Falopio es: “Cuando las trompas de Falopio son obstruidas por infecciones que no han sido tratadas, endometriosis, ligaduras de trompas mal realizadas. Cuando las trompas han sido obstruidas esto provoca esterilidad en la mujer” (Parr.1).

POR PROBLEMA EN EL CÉRVIX – MOCO CANAL CERVICAL

Gómez (2013), menciona que el moco cervical que se encuentra en el interior del útero, tiene como función principal la supervivencia del espermatozoide para que este pueda llegar hasta el útero, además actúa como un filtro evitando así la entrada de bacterias al útero. Cuando existen anomalías en el moco cervical este deja de hacer sus funciones y se vuelve excesivamente espeso provoca que el espermatozoide no llegue hasta el útero y penetre en las trompas de Falopio, evitando que se produzca la fecundación.

Nuestra Constitución garantiza el derecho a la salud, por lo que la esterilidad y la infertilidad deben ser tratados dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en las políticas públicas de salud con el fin de dar una solución a estas enfermedades. Si bien es cierto, el regular la maternidad subrogada en nuestro país no va a curar la esterilidad e infertilidad, pero si va a lograr que quienes padecen estas patologías puedan hacer posible su derecho a tener una familia y a la reproducción.

POSICIÓN DE LA IGLESIA

Dentro de la Iglesia, la maternidad Subrogada es vista como algo inmoral que va en contra de la maternidad y que atenta contra la dignidad humana tanto de la madre sustituta como del niño que está por nacer. Además que estas nuevas prácticas

reproductivas van contrarias al plan de Dios.

Benedicto XVI (2008), en su Encíclica Bioética, manifiesta que para lograr obtener el ovulo y el esperma es necesario la masturbación, hecho que más le molesta a la Iglesia Católica, puesto que es un acto inmoral y contrario a la naturaleza. En este mismo documento el Papa rechaza la maternidad subrogada como un medio de reproducción aprobado por la Iglesia, También menciona que si bien es cierto la medicina contribuye a la humanidad para dar solución a sus enfermedades, pero en razón de esto no puede tomarse atribuciones para decidir sobre el origen del hombre, haciendo hincapié en el ámbito de la procreación.

La Iglesia considera que al aplicar las técnicas de reproducción asistida la vida de un ser humano queda a expensas de los médicos, ya que son innumerables embriones humanos los que se utiliza para lograr la fecundación, y muchos de estos mueren en el proceso. Además que considera que Dios es el único que puede dar vida.

Juan Pablo II (1995), en su Encíclica *Evangelium Vitae*, que significa en español, Evangelio de la Vida, habla sobre el valor de la vida y la dignidad humana, y hace un énfasis en el tema de las técnicas de reproducción asistida.

El Papa menciona que las nuevas técnicas de reproducción asistida dan pie a que surtan nuevos atentados contra la vida, y que estas tienen una cierta probabilidad de fracaso y convierte al hombre en simple “material biológico”, que sirve para un medio de estudio científico. Menciona también que es inaceptable que la procreación se realice dejando a un lado el acto conyugal.

El Catecismo de la Iglesia Católica (1993), que es donde se encuentra toda la doctrina de la Iglesia Católica, y fue escrita por Obispos de todo el mundo, señala:

“La esterilidad física no es una maldición, que las parejas que hayan agotado todos los fines médicos que sean permitidos por la Iglesia y no lo hayan logrado, deben apegarse a la cruz de Cristo, fuente de toda fecundidad espiritual” (p.519).

Ambert (2011), comenta que trabajado como sacerdote por más de 20 años en el Movimiento de Renovación Conyugal , menciona que el fin no justifica los medios, que ante todo debe ponderar los derechos de dignidad humana, recalca que la mujer que presta su vientre y el niño que va nacer son utilizados como un objeto de comercio.

Hace una comparación con la prostitución, pues dice que esta utiliza la sexualidad que es algo tan íntimo como un servicio que está disponible en el mercado , de igual manera la maternidad subrogada , hace que la maternidad pierda su esencia deja de ser algo personal y privado para convertirla en un negocio.

También habla acerca del daño que se le puede causar a un niño que nace a través de estas técnicas reproductivas, cuando esta es empleada por parejas del mismo sexo, pues según el sacerdote esto ocasionaría una confusión en el niño, ya que tendría dos papás o dos mamás.

De acuerdo a todo lo manifestado, la Iglesia discrepa con la aplicación de las nuevas técnicas de reproducción asistida, ya que considera que el nacimiento de una persona se encuentre en el plan de Dios, por lo que no se debería forzar este plan. Hace también un llamado a las parejas estériles hacer uso sólo de los tratamientos médicos que están permitidos por la Iglesia y en caso de no lograr nada por ese medio, aceptarlo y no buscar solución en los nuevos medios de reproducción.

ÉTICA MORAL

Pantaleón (2006), menciona que la ética se encarga de estudiar los valores y normas que deben guiar nuestro comportamiento. Esta nos guía para dar un juicio de valor sobre determinadas situaciones. Sin embargo, existen diversas ideologías que merecen ser respetadas y no se podría establecer ninguna jerarquización sobre tal o cual manera de pensar.

La moral está relacionada con la ética, es ésta la que determina las bases morales, para definir si tal o cual cosa o actividad es buena o mala.

Alcántara (2012), dice que las fuentes de moralidad son:

El objeto: Es el fin que tiene la persona.

La intención: Es la voluntad de hacer algo, ésta siempre debe buscar el bienestar de las personas, para que pueda ser considerada como algo aceptable en la moralidad.

Las circunstancias: Éticas, morales, Sociales.

Gurria (1996), manifiesta que la ética es una ciencia que establece normas, y estas normas van en contra de los avances científicos cuando estos ocasionan daños al ser humano o cuando vulneran la dignidad humana. Por lo que las actividades científicas deben desarrollarse en un marco de respeto a la dignidad humana.

Green (2001), menciona que las nuevas técnicas de reproducción, generan un problema ético y moral. Ya que para quienes están en contra de la aplicación de la Maternidad Subrogada, ésta atenta contra la dignidad humana ya que consideran que la persona es tratada como un objeto de comercio. Por otro lado, para quienes están de acuerdo con la aplicación de la maternidad subrogada, consideran que este es un acto libre y voluntario por tanto no iría en contra de la dignidad humana.

Para que la maternidad subrogada, pueda ser regulada dentro del derecho, se debe tomar muy en cuenta el aspecto moral, y éste debe ir de la mano con los métodos científicos aplicables, por lo que para que sea aceptada la maternidad subrogada dentro de la ética es necesario darle una debida justificación.

Por ende, podemos manifestar que este trabajo investigativo es realizado de acuerdo a las reglas de la ética y la moral; que, a través de una norma que regule la maternidad subrogada se evitará que se siga considerando la mujer como un objeto de comercio, que la única manera para que se permita la aplicación de la maternidad subrogada sea sin el ánimo de lucrar, que el único motivo que le origine a una mujer a prestar su vientre sea el deseo de ayudar a otras personas que por problemas de esterilidad o infertilidad no han podido cumplir el sueño de ser padres .

Por tanto que la mujer que desee prestar su vientre lo haga sin que exista un interés económico de por medio, que su única finalidad sea ayudar a la pareja infértil .Además que ella sólo preste su vientre, y los óvulos y espermias pertenezcan a la pareja contratante, para que de esta manera la madre sustituta no guarde un vínculo genética con el niño que va nacer.

TURISMO REPRODUCTIVO

Para Vela (2012), el Turismo Reproductivo, cuando una pareja viaja de un lugar a otro con el fin de tener acceso a las nuevas Técnicas de Reproducción Asistida (TRA).Esto generalmente se realiza cuando en una determinada jurisdicción no está permitida estas prácticas reproductivas, por lo que las parejas acuden a otras jurisdicciones en las cuales si está permitido realizarlo.

El turismo reproductivo resulta preocupante , ésta es una opción a la cual sólo pueden acceder aquellas personas que tienen buenos recursos económicos lo que suena discriminante , además que al ser algo clandestino no tiene reglas en las cuales guiarse para realizarla, por lo que hay un riesgo muy alto de que las mujeres que prestan sus vientres sean explotadas , generalmente quienes prestan su vientre son las mujeres proveniente de países como India, donde existe un alto índice de pobreza .

MADRE SUBROGANTE

Farnós (2010), menciona que la persona que asume un papel subrogante se compromete durante este periodo de tiempo de gestación a tener una vida sana, activa y mantener el cuidado necesario para que el óvulo implantando se desarrolle con una total normalidad, para lo cual es indispensable que se mantenga en los controles médicos prenatales.

Sin bien es cierto, gracias a la evolución de la ciencia y la tecnología, la humanidad ha sido quien más se ha beneficiado de las nuevas alternativas científicas, ya que a través de estas se ha podido dar solución varios problemas. Entre uno de ellos, la tan controvertida maternidad subrogante, o en términos más generales, los vientres de

alquiler. Pese a ello es necesario ser muy cautelosos a la hora de utilizar estas técnicas reproductivas, como por ejemplo, elegir a la madre subrogante, puesto que ella asumirá una gran responsabilidad como es el gestar una vida dentro de su vientre, esta persona debe ser muy responsable en el cuidado de su embarazo, además que debe estar consiente que al final de la gestación el niño va ser entregado a sus padres genéticos.

DIGNIDAD HUMANA

Lledó (2007), menciona que al hablar de maternidad subrogada esta indudablemente va ligada a la dignidad humana, esto crea todo un conflicto moral por cuanto al pagar por el alquiler de un vientre se estaría comercializando con el cuerpo de la mujer que presta su vientre, e incluso sería una forma de vender al niño que lleva en su vientre.

La Declaratoria Universal de los derechos humanos (1948), manifiesta q todas las personas nacemos y nos desarrollamos como entes libres, por lo tanto, los seres humanos no somos objeto de ningún tipo de transacción económica, y es aquí donde se genera ciertas controversias acerca de la maternidad subrogada.

Mir (2010), establece que:

“La maternidad subrogada si bien es cierto, es una manera de poder cumplir con los fines de la institución del matrimonio con respecto al fin de vivir juntos pro crear y auxiliarse mutuamente, pero el problema surge cuando se establece un contrato o un acuerdo entre las partes y existe de por medio la intervención de dinero o retribución de cualquier índole” (prr.8).

En la utilización de las nuevas prácticas reproductivas de la maternidad subrogada no se atenta contra la dignidad humana, ya que existe un acto libre y voluntario de la mujer, además que si éste es realizado sin fines de lucro y sólo con fines solidarios no se estaría comercializando nada; al contrario se estaría dando la oportunidad a las parejas que no pueden ser padres por causa de enfermedades como la esterilidad e infertilidad.

MARCO LEGAL MUNDIAL

A nivel mundial existen tres posturas acerca de la maternidad subrogada, hay países que la permiten de una manera abierta; es decir, aunque sea realizada con fines de lucro, hay otros que la permiten siempre y cuando no tenga fines de lucro y finalmente los países que la prohíben. También existen países como Ecuador donde no existe legislación alguna sobre el tema.

A continuación hablaremos de cada una de estas posturas:

PAÍSES QUE PERMITEN LA MATERNIDAD SUBROGADA CON FINES DE LUCRO

Los países que permiten que la maternidad subrogada se realice a cambio de una compensación económica son: Estados de Unidos (algunos estados), Rusia, India, Ucrania, Georgia y Armenia.

ESTADOS UNIDOS

Peña (1989), menciona que la maternidad subrogada varía de un Estado a otro, existen Estados que permiten realizar contratos de maternidad subrogada, otros que no existe normativa alguna y otros que la prohíben.

El Estado de Illinois, tiene una ley que regula la maternidad subrogada, lo hace desde el momento en que firman el contrato, hasta la inscripción del niño.

Otros de los Estados que permiten la maternidad subrogada con fines de lucro y que son más flexibles son California, Arkansas y Maryland.

En estos Estados las leyes favorecen a la pareja que ha contratado el vientre, tengan o no un vínculo genético con el niño, además que tampoco establecen limitaciones sobre la situación de la pareja contratante, pueden ser heterosexuales, homosexuales, estar casado o no estarlo.

RUSIA

Rusia es uno más de los países que permite que se realice contratos de maternidad subrogada, en el Código de Familia (1985), establece garantías tanto para la mujer que alquila su vientre como para la parte que contrata. Establece ciertas limitaciones para la realización de estos contratos, no lo pueden realizar parejas del mismo sexo ni hombres solteros.

Además que en este país existen las facilidades necesarias para que la pareja que contrata el vientre, una vez que nazca el niño sea inscrito como hijo de ellos sin ningún problema.

INDIA

Según Alkorta (2003) India es uno de los lugares a donde más concurre la gente que vive en países donde la maternidad subrogada no está permitida, en este país no existe ningún control y se puede celebrar contratos de maternidad subrogada de manera ágil y sin ningún limitante, además que se las mujeres que alquilan su vientre lo hacen a bajos costos económicos.

UCRANIA

Cano (2007), menciona que Ucrania tiene una ley muy permisible, aquí se realizan contratos de maternidad subrogada a cambio de dinero, además que en el mismo contrato se puede hacer constar qué sexo desean para el niño y finalmente se establece que la madre sustituta renuncia a la maternidad del niño y que sus padres legítimos serán la pareja contratante.

PAÍSES QUE PERMITEN LA MATERNIDAD SUBROGADA SOLO CON FINES ALTRUISTAS

Los países que Permiten la maternidad subrogada solo con fines altruistas y bajo ciertos requisitos son Reino Unido, Grecia, Holanda, Bélgica o Dinamarca,

República Sudafricana, Brasil, Israel y Canadá .

REINO UNIDO

En este país según Sanz (2002), la maternidad con fines de lucro está prohibida, sólo se permite con fines solidarios, deben firmar un acta en la cual las partes que contratan el vientre se comprometen a pagar todos los gastos que ocasione el embarazo. Además que se considerará como madre a la mujer gestante hasta el momento en que exista una orden judicial que declare como padres a quienes alquilaron el vientre.

REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

En República de Sudáfrica según Peña (1989), es permitido que se realice contratos de maternidad subrogada siempre y cuando sean sin fines de lucro y bajo ciertos parámetros , como que las personas que buscan contratar un vientre paguen los gastos que ocasiona un embarazo, además que deberán pagar los ingresos que deja de percibir la mujer mientras está embarazada. Este contrato debe ser por escrito y aprobado por los Tribunales.

Este contrato siempre que se realizare bajos los parámetros anteriormente mencionados, será válido y con él podrán inscribir al niño como hijo de los comitentes cuando haya nacido el niño.

CANADÁ

En Canadá según Sánchez (2010), sólo se prohíbe la maternidad subrogada que es realizada con fines lucrativos, tampoco permite que exista intervención de terceras personas. Entre los requisitos para acceder a estas nuevas técnicas de reproducción, está el ser mayor de 21 años de edad.

Cabe señalar que en la provincia de Quebec perteneciente a este país, no se permite la maternidad subrogada bajo ningún parámetro.

BRASIL

Según García (2011), Brasil es uno más de los países que no permite la maternidad Subrogada con fines de lucro, sólo la permite con fines altruistas y establece también cierta limitación como que la madre sustituta debe ser un familiar cercano a la madre genética, además que las parejas que accedan a estas nuevas tecnologías deben tener algún problema biológico que les impida concebir y esto estará regulado por el Consejo Regional de Medicina.

PAÍSES QUE PROHÍBEN LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

En muchos países como Francia, Alemania, Italia, Austria, Serbia y España la maternidad subrogada está prohibida, por tanto que creen que su aprobación causaría explotación y daños psicológicos a la mujer que presta su útero.

FRANCIA

Lamm (2012), manifiesta que en el de 1994 fueron aprobadas tres leyes, la una trata acerca de los datos nominativos que son manejados a nivel de salud, la otra es una reforma al código civil que trata acerca del respeto al cuerpo humano y la filiación cuando se aplica las nuevas técnicas de reproducción y finalmente la última ley habla acerca de las utilización de las nuevas técnicas de reproducción.

El Código Penal Francés (1994), en sus artículos 345 y 353 prohíbe la maternidad subrogada, que cualquier contrato realizado respecto esto no tiene validez alguna y que ante todo deberá ponderar la integridad humana. Para los assembleístas de Francia el permitir la maternidad subrogada sería una total inseguridad para el niño que va nacer, para la madre sustituta y para los padres biológicos.

Los únicos contratos validos son los que se realiza para donación de sangre y donación de espermas.

Dreyzin. (2011), menciona que pese a todas estas prohibiciones en Francia desde el

año de 1983, existe un centro llamado Association Nationale pour l'Insemination Artificielle par Substitution, en el que ofrecen servicios de maternidad subrogada y donación de espermias.

ALEMANIA

Marín (1995), manifiesta que en Alemania la maternidad subrogada es castigada, con penas pecuniarias y también privativas de la libertad de hasta tres años, el médico que practique estas técnicas de reproducción es suspendido su licencia médica. Estas prohibiciones las han basado en los preceptos de que el permitir la maternidad subrogada sería ir contra la dignidad humana.

ESPAÑA

Lema (2014), menciona que España es el primer país europeo que toma conciencia acerca del tema de la maternidad subrogada, por lo que emite una ley acerca de esto, posteriormente en el año 2006 , emite otra ley en la que prohíbe la realización de estas técnicas reproductivas , también establece que la filiación se la determinará a través del parto.

PAÍSES EN LOS QUE NO ESTÁ REGULADA LA MATERNIDAD SUBROGADA

Los países en los cuales aún no se ha tomado en cuenta el tema de la maternidad subrogada son: Argentina, Colombia y Ecuador.

ARGENTINA

Higuera (1986), establece que en argentina no existe legislación alguna sobre las nuevas técnicas de reproducción asistida, tampoco sobre la realización de contrato alguno. Respecto a esto, sólo hubo un proyecto de ley en el año 2010 en el que incluía la maternidad subrogada como una práctica ilícita, pero hasta la actualidad no se ha promulgado tal ley.

COLOMBIA

Según Marín (1995), la legislación Colombiana sólo establece que los niños que nacen a través de las nuevas técnicas reproductivas tienen los mismos derechos que los que nacen de manera natural, pero no existe una norma que regule el realizar estas prácticas reproductivas.

ECUADOR

Ecuador no se encuentra a la altura de los avances científicos, en la legislación ecuatoriana no existe norma alguna que mencione el tema de la maternidad subrogada, por lo que cada médico aplica estos métodos reproductivos como lo crea conveniente, tampoco existe una regulación acerca de quiénes pueden acceder a la maternidad subrogada.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución es la Norma Máxima de un país, con la que el gobierno puede regular las facultades del pueblo, Ossorio (2001), afirma: “La Constitución es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o por aplicación, indiscutida y respetada, de la costumbre” (p.223).

Para establecer un concepto más claro el Dr. Zabala (2006) manifiesta:

“Es el conjunto de principios, instituciones y normas que fijan la organización del Estado ecuatoriano, es decir, señalan los lineamientos básicos de la organización de la población y del territorio, instituyen los órganos por medio de los cuales el Estado ejerce sus funciones e intenta la realización de sus fines, señalan las materias de su competencia y les asignan atribuciones en tales materias”. (p.132).

Podemos decir que la Constitución goza de supremacía, por lo tanto ninguna ley ordinaria, u orgánica podría ir en su contra. En ella constan derechos sociales,

políticos, económicos en fin todos los derechos que garanticen una vida digna a las personas.

En el año de 1821, aparece la primera Constitución ecuatoriana, esta fue realizada en la ciudad de Riobamba, esta constitución es una imitación a las constituciones de colombianas, en la convención de Cúcuta de 1821 y la Convención de Ocaña de 24 de 1828, claro está que la constitución ecuatoriana fue mejorada.

En la actualidad está vigente la Constitución de la República del Ecuador, que fue publicada el 20 de Octubre del 2008 , en ella constan las cinco funciones del Estado como son la legislativa que es la encargada de crear leyes para el desarrollo del país; la función ejecutiva que está conformada por el presidente de la República; la función judicial que son los juzgados y tribunales que tiene la potestad de ejercer justicia , de esta Función se encarga la Corte Nacional de Justicia; la función electoral que se encarga de vigilar que los votos de los ciudadanos se realice de una manera transparente ; y la función de Transparencia y Control Social representada por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Telecomunicaciones y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, encargados de velar por el eficaz desarrollo de las instituciones del país.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Ecuador como un Estado de derechos es miembro activo de las Naciones Unidas y se ratificó en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, la cual aborda sobre los derechos reproductivos y de familia de la población.

En lo referente a garantías reproductivas y el derecho de familia la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (1994), manifiesta que cada país miembro dentro de sus legislaciones internas como los instrumentos internacionales que tengan ratificados manifiesta que dentro de su ordenamiento jurídico se debe reconocer a las parejas e individuos el derechos básico a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos el

intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Además algo importante que se puede recalcar de esta Conferencia es que se otorga a las parejas el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

LEY ORGÁNICA DE SALUD

La ley Orgánica de Salud fue publicada el 22 de diciembre del año 2006 , en el registro oficial número 423, ley número 67, esta ley tiene por finalidad efectivizar el acceso a una salud de calidad , tiene su fundamento en los principios básicos de la salud que se encuentran consagrados en nuestra Constitución.

DERECHO A LA REPRODUCCIÓN

La Federación Internacional de Planificación Familiar (2008), define al derecho a la reproducción como conjunto de garantías y obligaciones que posee todo ser humano sobre su capacidad reproductiva y este siempre debe estar encaminado a alcanzar una mejor calidad de vida. La reproducción tiene que ver mucho con la decisión que tiene una persona sobre cuántos hijos tener, con quien tenerlos y cuando tenerlos. Este derecho se diferencia de los demás porque en este se involucra un tercero, que es un niño, y ante todo deberá ponderar los derechos de los niños.

La primera vez que se habló acerca de los derechos reproductivos fue en la Conferencia Internacional sobre los derechos del hombre (1968), en ésta se trataron asuntos relacionados con el aumento de la población , se habla sobre el derecho que tiene una pareja a decidir cuántos hijos tener , cada qué tiempo tener sus hijos , y el mantener una adecuada información sobre la salud sexual y reproductiva.

Posteriormente en la Conferencia Interamericana de las Mujeres (1975), se aborda temas como la no discriminación de la mujer por razón de su género, la decisión libre

y responsable que tienen ambos sexos, sobre su vida reproductiva, la creación de políticas y estrategias que ayuden al desarrollo pleno de las mujeres.

Tomando en consideración los tratados anteriormente mencionados, muchos países toman la iniciativa y han de reconocer los derechos reproductivos de las personas, por cuanto este derecho está relacionado con la libertad, la salud, la integridad y dignidad humanas. Lamentablemente en nuestro país este tema ha sido muy poco tratado en la legislación ecuatoriana, La Ley Orgánica de Salud lo menciona de una manera muy ligera. Además, debemos tomar en cuenta que este derecho está relacionado con las nuevas técnicas de reproducción asistida, por lo que debería ser tratado de una manera amplia en la Legislación Ecuatoriana.

DEFINICIÓN

Enciclopedia Jurídica Omeba (1960), define a la procreación es un acto que da origen a una vida humana; se le ha dotado de un gran valor desde un aspecto social, entendiéndose como un fenómeno biológico con repercusiones sociales.

De acuerdo a la doctrina se puede establecer diversos nombres para referirnos a los derechos de reproducción, estos son: Derecho a procrear, Derecho a ser padres y Derecho a tener hijos.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo definió a los derechos reproductivos manifestando:

“Se basan en el reconocimiento del derecho básico de toda pareja e individuo a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espacio de los nacimientos y el momento de tenerlos ,y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello , y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva” (pp.7).

Las personas que defienden la postura del derecho a la reproducción entre ellas Escobar (2012), considera que se debe brindar protección a la fecundación que se da

por medios naturales y la que se realiza por medios artificiales, además que no existe diferencia alguna sobre la una forma de procreación y la otra, pues creen que ambas son legales.

Según Stewart (2008), el derecho a la reproducción comprende los siguientes aspectos como son:

- El derecho a formar una familia
- El derecho a decidir responsablemente el número de hijos
- El derecho acceder a programas de planificación familiar
- El derecho acceder a métodos de esterilidad
- Acceder a la fecundación artificial

Este derecho tiene como consecuencia el nacimiento de un niño y el mantenimiento de una familia, por lo que es necesario establecer una norma con la que se prohíba la maternidad subrogada sería una manera de discriminar aquellas parejas que no pueden procrear; las nuevas técnicas de reproducción asistida devuelven a las parejas estériles la esperanza de tener hijos genéticamente suyos.

SOCIEDAD ECUATORIANA DE MEDICINA REPRODUCTIVA

En la revista Vistazo publicada el (23 de Abril 2015), el Doctor Iván Valencia, quien es actualmente Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Medicina Reproductiva, manifiesta que mientras en nuestro país no exista una normativa que regule la maternidad subrogada, cada médico lo puede aplicar como mejor crea conveniente de acuerdo a su ética y moral.

También manifestó el Doctor Valencia, que son muy pocos los médicos que en Ecuador realizan estas prácticas reproductivas, que en los hospitales públicos del Estado no se las ha realizado aún. La no existencia de una institución médica del Estado que vele por una correcta aplicación de la maternidad subrogada causa graves problemas, siendo así que en muchos casos se producen fracasos por el poco control sanitario y por la poca experiencia de los médicos.

Actualmente en nuestro país la maternidad subrogada no está regulada dentro del ordenamiento jurídico, sin embargo, ello no quiere decir que en nuestro país no exista casos de maternidad subrogada, al contrario existen muchos casos, lamentablemente la falta de una normativa ha hecho que esta práctica reproductiva se la venga realizando sin ningún control, y que en muchos de los casos sea convertida en un negocio por parte de la mujer que alquila su vientre. Es importante que las leyes vayan a la par con los avances científicos; en nuestra legislación esto no ha sucedido, pues tenemos leyes que no han sido actualizadas, por lo que es necesario realizar un reforma urgente a la Ley Orgánica de salud para que en esta se establezca los parámetros sobre los cuales se realice la maternidad subrogada; es decir, cuando está permitida realizarla, que clínicas están autorizadas para hacerlo.

DERECHO A TENER HIJOS

Delgado (2004), manifiesta que el derecho a tener hijos es un derecho nato e inalienable de toda persona , permite la perpetuación de la especie humana y que en muchos casos puede terminar frustrándose por ciertas patologías físicas de uno de los miembros de la pareja, estas situaciones pueden ocasionar problemas psicológicos y familiares. Los avances científicos han permitido que estas personas puedan llegar a convertirse en padres biológicos, ya que pueden emplear el material genético de la misma pareja .De igual manera las nuevas técnicas de reproducción son utilizadas por aquellas personas que desean satisfacer el deseo de ser madres, pero que no comparten la idea de una vida en pareja.

SALUD REPRODUCTIVA

Según la Organización Mundial de Salud (1948), la salud reproductiva, es el tener un estado de bienestar, tanto mental como social en lo referente a la reproducción y sexualidad, que esta pueda ser ejercida de una manera adecuada y satisfactoria, que las personas tengan la capacidad de elegir con qué frecuencia tener hijos.

Estos derechos se aplican tanto para el hombre como para la mujer, los mismos que pueden acceder a métodos de planificación familiar, anticonceptivos y una asistencia

médica de calidad para las mujeres embarazadas y finalmente garantizar un parto seguro.

El derecho a la salud reproductiva implica que se dé solución a ciertas enfermedades reproductivas las cuales limitan la libre reproducción, siendo la maternidad subrogada para muchos casos, el único método para solucionar este problema de esterilidad y así hacer efectivo su derecho a la reproducción.

LIBERTAD REPRODUCTIVA

Lima (2005), manifiesta que se entiende como derecho a la libertad reproductiva, el hecho de que una persona pueda elegir entre varias opciones que ofrece los avances tecnológicos entre ellos la maternidad subrogada, con la cual podrán cumplir su deseo de ser padres, esto debe ir de la mano con el ejercicio responsable de esta paternidad.

Las posiciones respecto a la libertad reproductiva son muy diversas, para muchos es un derecho que esta derivado de otros como la libertad, integridad humana, la intimidad y el derecho de fundar una familia.

ESTUDIO DE CASO

MADRE SUBROGANTE	MADRE SUBROGADA	MEDICO QUE PRACTICO EL PROCEDIMIENTO REPRODUCTIVO	CIRCUNSTANCIAS	CONCLUSION DEL CASO	TESTIMONIO DE LAS PARTES
Sra. Jorgen	Carmen Espinoza	Dr. Marcelo Flores del Centro Especializado en Concebir.	Carmen Espinoza y su esposo, intentaron concebir un hijo por varios años, lo cual les fue imposible debido a las condiciones médicas de la señora Espinoza, razón por la cual su cuñada la Señora Jorgen, decidió prestar su vientre para que su hermano y esposa puedan cumplir su sueño de ser padres.	Producto de esta subrogación en el año 2002 nació la niña Maya, quien inmediatamente después de su nacimiento fue entregada a sus padres biológicos, los cuales a partir de ese momento pudieron ver hecho realidad su sueño.	La niña Maya sabe que nació a través de maternidad subrogada y dice que esto no le afectarle en nada, pues para ella su madre es aquella que la ha cuidado y entiende que su tía solo presto su vientre para que ella pudiera llegar al mundo.

Mercedes Díaz	Carolina Díaz	Dr. Iván Valencia de la Clínica Endogyn.	<p>Carolina Díaz es una Guayaquileña, quien junto a su esposo intentó por más de dos años poder concebir un hijo.</p> <p>Ella no podría ser madre por una condición médica que le impediría serlo. Su hermana la señora Mercedes Díaz al conocer su situación, le propone prestarle su vientre para que se realce una maternidad subrogada.</p>	<p>En el año 2014 nace el pequeño, completamente saludable, quien es entregado por su tía (madre subrogante), hacia sus padres biológicos al momento del nacimiento.</p>	<p>Carolina Díaz agradece a su hermana la oportunidad que ella le brindó de poder ser madre, mientras que el pequeño comparte de una manera natural con sus padres biológicos, los cuales están completamente agradecidos con la ayuda brindada, y por la oportunidad de poder ser padres.</p>
---------------	---------------	--	---	--	--

Cuadro No. 1 Estudio de Caso

Fuentes: Programa de televisión Día a Día

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ALTERNATIVA

La maternidad subrogada incide en el derecho a la reproducción.

HIPÓTESIS NULA

La maternidad subrogada no incide en el derecho a la reproducción.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **Variable Independiente:** La maternidad subrogada
- **Variable Dependiente:** Derecho a la reproducción

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología que utilizare será la cualitativo – cuantitativo en virtud de que se analizarán las características cualitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejara las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además estas se reflejara en los resultados estadísticos.

El paradigma cualitativo que privilegia las técnicas analíticas, buscando la comprensión de los fenómenos sociales con una observación naturalista y participativa y un enfoque contextualizado etnográfico y humanista.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizarán las siguientes modalidades de investigación: Bibliográfica Documental, y de Campo.

BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL

Para efectuar la presente investigación se ha tomado como referencias cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de Ecuador del 2008, Ley Orgánica de salud, libros, revistas, ensayos, así como varios sitios web los mismos que me han ayudado a complementar nuestro trabajo.

DE CAMPO

Para proceder a la recolección de información de la investigación se acudió de forma directa a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Ambato, específicamente a la Unidad Judicial a cargo de la Dra. Ximena Herdoiza

Jueza “D”, quien subo brindar la información necesaria. De igual modo se acudió a la Clínica especializada en fertilidad Endogyn donde se pudo realizar una entrevista a la Doctora Azucena Zapata, quien supo dar la información necesaria para el tema de investigación. Además se contó con la ayuda de las mujeres que tienen problemas de infertilidad en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Debido a que por medio de estas investigaciones se pretende dar una visión general, de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad.

Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido, su finalidad es ayudar al planteamiento del problema de investigación, formular hipótesis de trabajo y seleccionar la metodología a utilizar en una investigación.

Los estudios exploratorios nos sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas del comportamiento humano.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Porque el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha.

Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir. El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo que nos permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Para poder observar las causas y los efectos de la maternidad subrogada y el derecho a la reproducción, es que se pretende asociar como una variable incide en la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según Tamayo (1997), la población es “Un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio (pág. 38).

Por lo expuesto es importante recalcar que la población radica en el análisis en conjunto de todos los elementos que estamos estudiando, acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones.

En el presente trabajo investigativo se trabajó con la siguiente población:

Unidades de Observación	Población
Mujeres con problemas de infertilidad de la ciudad Ambato	97
Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.	1
Ginecóloga de la Clínica Especializada en Infertilidad Endogyn.	1
Total	99

Cuadro No. 2 Población

Fuente: INEC

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

MUESTRA

Según Rubín (1996) la muestra es "Una muestra es una colección de algunos elementos de la población, pero no de todos". (Pág. 28).

A la población de jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia y la Ginecóloga de la Clínica especializada en infertilidad Endogyn al tratarse de una sola persona, no se aplicará la muestra más bien se utiliza el método de la entrevista para obtener la información requerida; Por otro lado, tampoco se aplicará la muestra a las mujeres que tienen problemas de infertilidad de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, por tratarse de un grupo menor a 100.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Jueces	1	1	Entrevista	Guía de Entrevista
Mujeres con problemas de infertilidad	97	97	Encuesta	Cuestionario
Ginecóloga de la Clínica Especializada en Infertilidad Endogyn.	1	1	Entrevista	Guía de Entrevista
TOTAL	99	99		

Cuadro No. 3 Muestra

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera en dos fases:

Según Herrera (2008): “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido” (pp.4).

ENCUESTA

Según Herrera (2008): “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito” (pp. 6).

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los cuales la contestarán por escrito.

ENTREVISTA

Según Alvira (2000), la entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: LA MATERNIDAD SUBROGADA

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica Instrumental
Procedimiento mediante el cual una persona o una pareja encargan a una mujer la gestación de un niño el cual será entregado a la pareja o persona que lo solicitó, después de su nacimiento.	Procedimiento para alquilar el vientre de una mujer	Inexistencia de una ley para regular el procedimiento	¿Está de acuerdo que se regule la maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana?	Encuesta a la población
	Gestación del niño	Derecho a la vida	¿Crees usted que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad?	Entrevista
	Nace un hijo entregado a la pareja infértil	Derecho a la libre sexualidad y a decidir cuántos hijos tener	¿Existe alguna norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada? ¿Cuáles son las causas principales para que una pareja acuda a la maternidad subrogada?	

Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHOS A LA REPRODUCCIÓN

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas e instrumentos
Es la capacidad reproductiva, que tiene una persona, de decidir cuánto hijos tener y como tenerlos , está basado en el derecho fundamental de toda persona para decidir de manera libre e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos e hijas.	<p>Capacidad reproductiva</p> <p>Decisión de tener hijos</p> <p>Derecho Fundamental</p>	<p>Leyes de la salud</p> <p>Constitución de la República del Ecuador</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Cree que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la reproducción</p> <p>Cuáles son los derechos de reproducción</p> <p>Cuál es la importancia de los derechos de reproducción</p> <p>De qué manera influye la maternidad subrogada en los derechos de reproducción</p>	<p>Encuesta Cuestionario a la población</p>

Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para una mejor recolección de la información se la realizará de la siguiente manera:

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Cumplir con los objetivos de la investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos?	Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, Ginecóloga de la Clínica Endogyn y Mujeres infértiles de la ciudad de Ambato.
3.- ¿Sobre qué aspecto?	Indicadores
4.- ¿Quién?	La investigadora Andrea Anabel Vicuña Pardo
5.- ¿Cuándo?	En el Año 2015
6.- ¿Dónde?	Ciudad de Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Las que se considere necesario
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario y Guía de entrevista
10.- ¿En qué situación?	En el ámbito jurídico-social

Cuadro No. 6 Recolección Información

Fuente: Investigadora

Elaboración: Andrea Vicuña Pardo

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información se aplicarán dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dará previamente la respectiva explicación a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia , Mujer ,Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, a la Doctora de la Clínica Especializada en Infertilidad Endogyn y a las mujeres que tiene problemas de infertilidad de la ciudad de Ambato.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS REVISIÓN CRÍTICA

Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas, estas son: La maternidad Subrogada y el derecho a la reproducción.

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La tabulación permite organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Resulta menester para proceder con el desarrollo de esa investigación, justificar la información que ha sido recolectada hasta el momento en cuanto al tema “**La Maternidad Subrogada y el Derecho a la Reproducción**”, por cuanto toda esta información corroborará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a las mujeres con problemas de infertilidad por cuanto son estas las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. De la misma manera se procedió a realizar la entrevista a la Doctora Ximena Herdoiza, jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y a la Doctora Azucena Zapata, médico de la Clínica especializada en Fertilidad Endogyn.

TABULACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Con dichas respuestas dadas por parte de las mujeres que tienen problemas de infertilidad y esterilidad de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, obtuvimos los datos que señalamos a continuación:

ENCUESTA

1. ¿Conoce de alguna norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada?

Cuadro No. 7 Pregunta N° 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	2,1
No	95	97,9
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

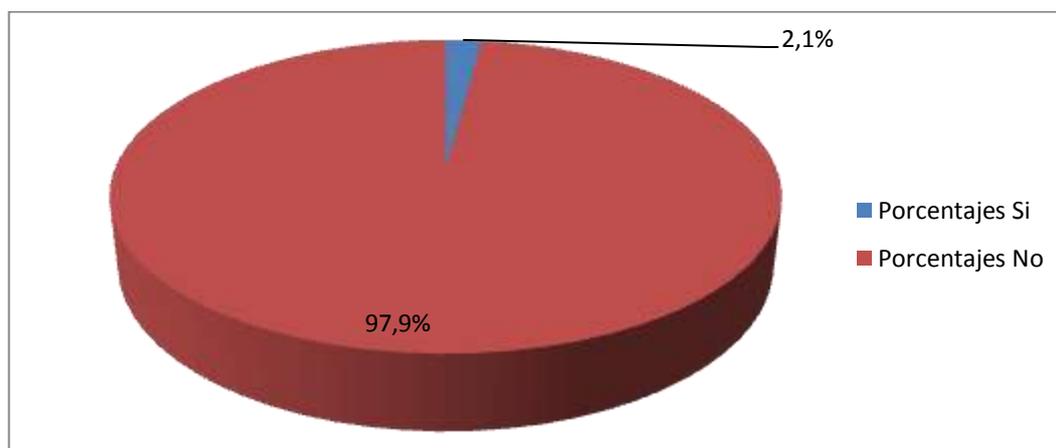


Gráfico No. 5 Pregunta N° 1

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta uno el 2,1 % de las encuestadas es decir 2 personas de la población conoce de alguna norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada; por otro lado en un número mayor 97,9 el % es decir 95 personas no conoce de alguna norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de la población ha respondido que no conoce una norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada, lo cual es cierto, hasta el momento en nuestro país pese a que ya se han dado muchos casos de maternidad subrogada en ninguna norma se hace mención sobre la misma.

2. ¿Está de acuerdo que se regule la maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana?

Cuadro No. 8 Pregunta N° 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	72	74.2
No	25	25.8
Total	7	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

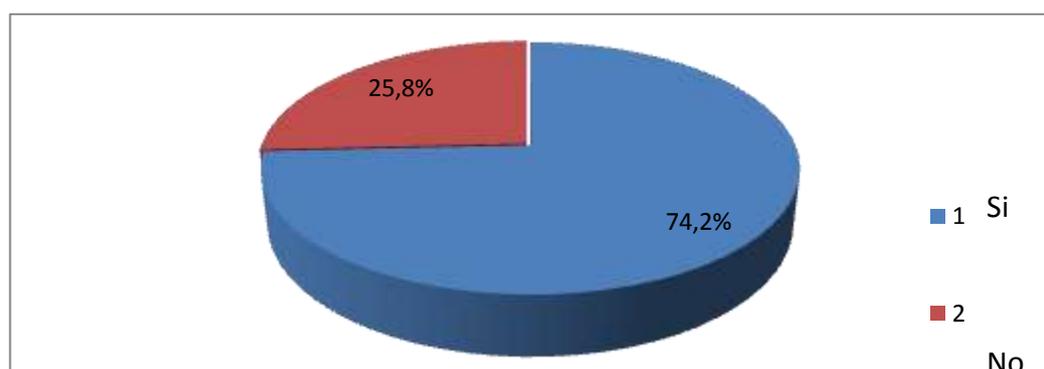


Gráfico No. 6 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

El 74.2% de las encuestadas es decir 72 personas de la población considera que se debería regular la maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana ; por otro lado en un número menor el 25,8 % es decir 25 personas consideran que no se debería regular maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana.

INTERPRETACIÓN

Ha sido notorio que un número superior de las encuestadas han considerado el criterio de regular la maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana, en la actualidad se lo viene realizando sin ningún control, por lo que algunos médicos realizan estos procedimientos de forma inadecuada, incluso muchos de los medicamentos que utilizan no tienen registro sanitario. Además que quienes se someten a estas prácticas reproductivas quedan en total indefensión al no existir una normativa en la cual puedan ampararse.

3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad?

Cuadro No. 9 Pregunta N° 3

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	82.5
No	17	17,5
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

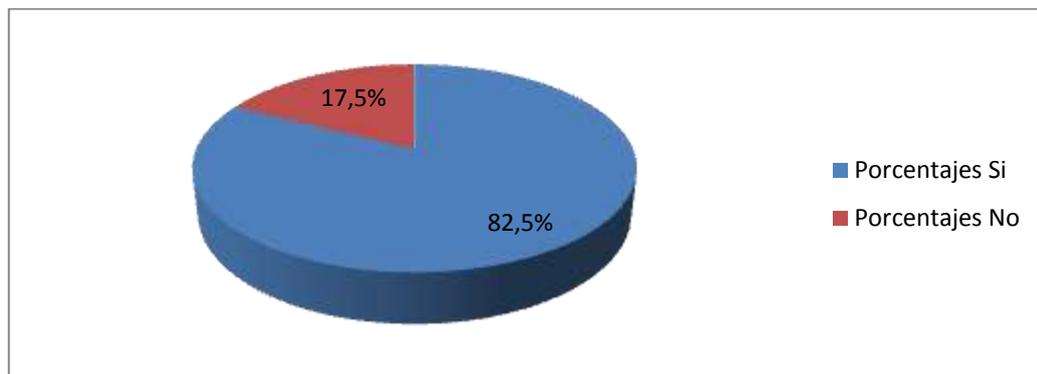


Gráfico No. 7 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

El 82,5 % de las encuestadas es decir 80 personas de la población considera que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad; por otro lado en un número menor el 17,5 % es decir 17 personas consideran que la maternidad subrogada no es una solución a los problemas de infertilidad.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de las mujeres coincide que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad, ya que es la única forma por la que una pareja o una mujer puedan tener hijos biológicos. Cabe recalcar que el acceder a la maternidad subrogada es preferencial a la adopción por el hecho de que el niño guarda un vínculo genético con los padres y porque el procedimiento de adopción es mucho más largo y complicado.

4. ¿Alguna vez escuchó sobre métodos alternativos de reproducción humana?

Cuadro No. 10 Pregunta N° 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	38,1
No	60	61,9
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

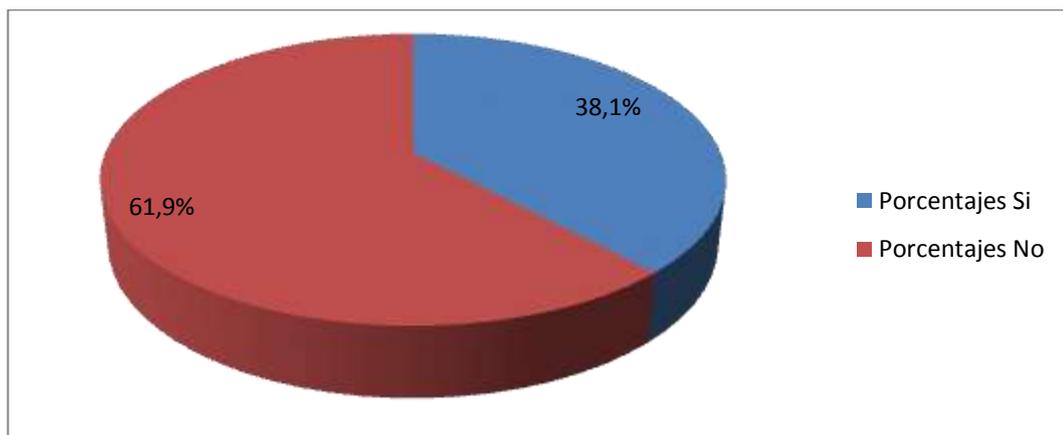


Gráfico No. 8 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

De las encuestadas el 38,1 % es decir 37 personas de la población menciona que alguna vez escuchó sobre métodos alternativos de reproducción humana; por otro lado en un número mayor el 61,9 % es decir 60 personas nunca ha escuchado sobre métodos alternativos de reproducción humana .

INTERPRETACIÓN

La mayoría de las personas desconoce que existen métodos alternativos de reproducción, muchas parejas con problemas de esterilidad ante el desconocimiento de estos nuevos métodos reproductivos, simplemente se tienen que resignar a no ser padres y no poder hacer efectivo su derecho a la reproducción.

5. ¿Sabe de dónde procede el material genético para la fecundación en la maternidad subrogada?

Cuadro No. 11 Pregunta N° 5

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	13,4
No	84	86,6
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

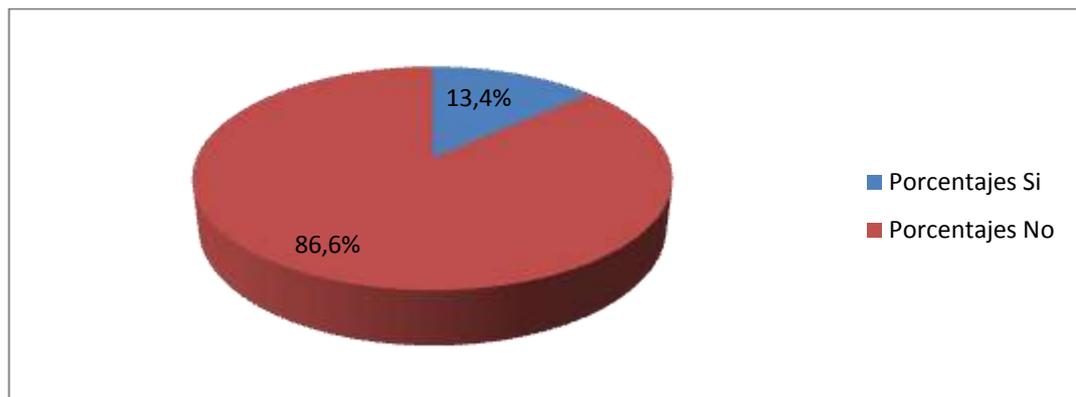


Gráfico No. 9 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

A la pregunta número 5 el 13,4 % es decir 13 personas de la población conoce de dónde procede el material genético para la fecundación en la maternidad subrogada; por otro lado en un número mayor el 86,6 % es decir 84 personas no conoce de dónde procede el material genético para la fecundación en la maternidad subrogada .

INTERPRETACION

La mayoría de las mujeres encuestadas no conocen de donde proviene el material genético para realizar la fecundación a través de la maternidad subrogada, al ser esta una técnica muy poco reconocida en la sociedad ecuatoriana, es lógico que también se desconozca como se realiza la fecundación. Además que el desconocimiento de esto ha hecho que la gente tenga cierto temor de someterse a estas técnicas reproductivas.

6. ¿A su criterio, estima que es ético y moral que una mujer presten su útero para sostener durante nueve meses un embrión o hijo extraño a ella?

Cuadro No. 12 Pregunta N° 6

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	63	64,9
No	34	35,1
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

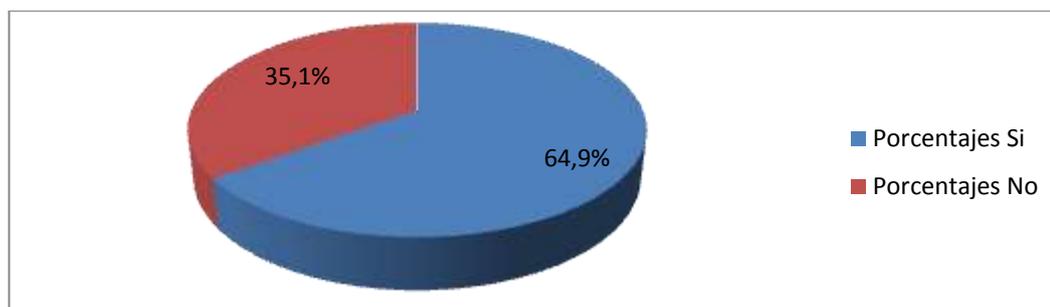


Gráfico No. 10 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

El 64,9 % es decir 63 personas de la población estima que es ético y moral que una mujer preste su útero para sostener durante nueve meses un embrión o hijo extraño a ella; por otro lado en un número menor el 35,1 % es decir 34 personas estima que no ético y moral que una mujer preste su útero para sostener durante nueve meses un embrión o hijo extraño a ella.

INTERPRETACION

La mayoría de las personas mencionan que la práctica de la maternidad subrogada no es contraria a la ética y la moral, porque esta es una decisión libre y voluntaria de cada persona y si esta no perjudica o causa daño a un tercero no va en contra de la ética y la moral. Por otro lado quienes participan de estos procesos suelen ser beneficiados, el niño que va nacer tendrá un hogar con mucho amor y que lo desea profundamente, los padres genéticos tendrán la oportunidad de cumplir con ese gran deseo, y la mujer que presta su vientre sentirá la satisfacción de haber ayudado a otras personas a convertirse en padres. Cabe recalcar que es necesario que el Estado establezca los parámetros para que se realice la maternidad subrogada, para que esta no se convierta en un negocio.

7. ¿Cree usted que la maternidad subrogada debe realizarse solo con fines solidarios?

Cuadro No. 13 Pregunta N° 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	75,3
No	24	24,7
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

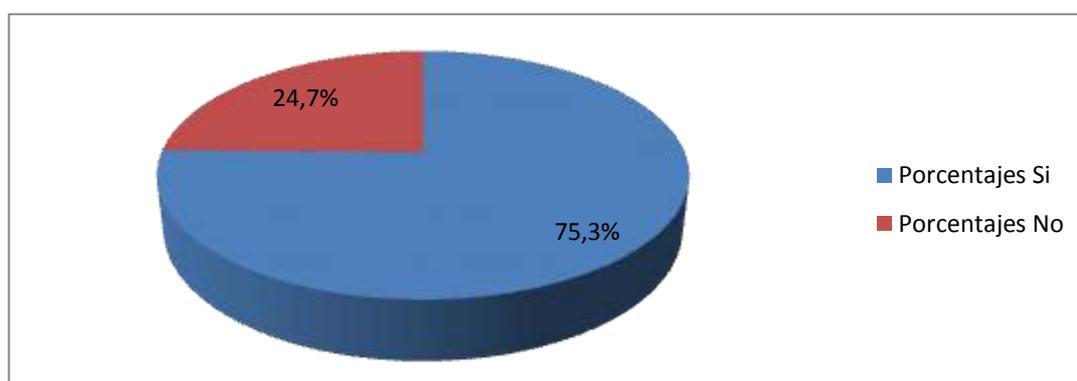


Gráfico No. 11 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

El 75,3 % es decir 73 personas de la población creen que la maternidad subrogada debe realizarse solo con fines altruistas; por otro lado en un número menor el 24,7 % es decir 24 personas creen que la maternidad subrogada no debe realizarse solo con fines altruistas.

INTERPRETACION

La mayoría de las personas respondieron que esta técnica de reproducción asistida se la debe realizar de una manera altruista libre de mercantilización, el cuerpo humano no puede ser objeto de comercio, porque así se estaría vulnerando el derecho de la mujer que alquila su vientre y del niño que prácticamente estaría siendo vendido. Por otro lado las parejas que se someten a un programa de maternidad subrogada si debería cancelar los gastos relacionados con el embarazo y el tratamiento de la mujer que subroga su vientre.

8. ¿Considera usted que existe la suficiente información acerca de la maternidad subrogada?

Cuadro No. 14 Pregunta N° 8

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	15,5
No	82	84,5
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

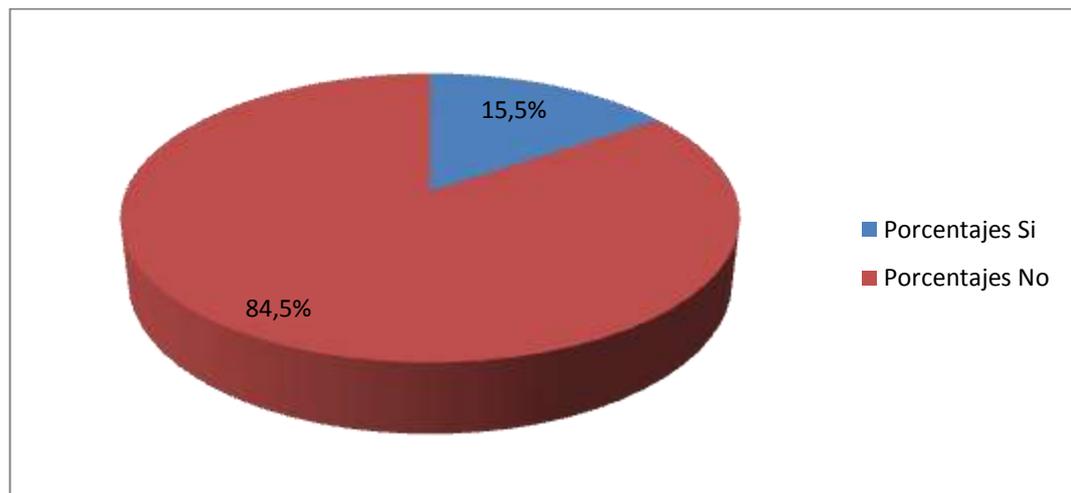


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

El 15,5 % es decir 15 personas de la población considera que existe la suficiente información acerca de la maternidad subrogada; por otro lado en un número mayor el 84,5 % es decir 82 personas considera que no existe la suficiente información acerca de la maternidad subrogada.

INTERPRETACION

En nuestro país no existe la suficiente información acerca de la maternidad subrogada, e incluso muchos ginecólogos no conocen acerca del tema, de tal manera que las parejas que tienen problemas de infertilidad y esterilidad se ven limitadas a gozar de los avances tecnológicos, y del derecho a la reproducción.

9. ¿Cree que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la reproducción?

Cuadro No. 15 Pregunta N° 9

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	58	59,8
No	39	40,2
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

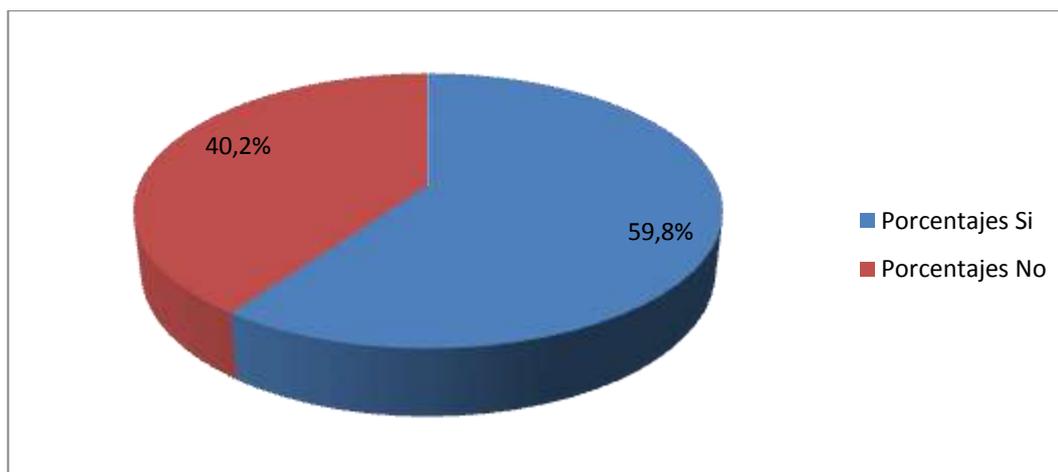


Gráfico No. 13 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

De acuerdo al gráfico el 59,8 % es decir 58 personas de la población consideran que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la reproducción; por otro lado en un número menor el 40,2 % es decir 39 personas consideran que la Constitución de la República del Ecuador no garantiza el derecho a la reproducción.

INTERPRETACION

De acuerdo a los datos obtenidos la mayoría de las personas considera que la Constitución del Ecuador garantiza el derecho a la reproducción, lo que efectivamente es cierto, nuestra Constitución garantiza dicho derecho, es decir la decisión de cuántos hijos queremos tener, cuando tenerlos y como tenerlos.

10. ¿Cree usted que la maternidad subrogada influye en los derechos de reproducción?

Cuadro No. 16 Pregunta N° 10

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	67,0
No	32	33,0
Total	97	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

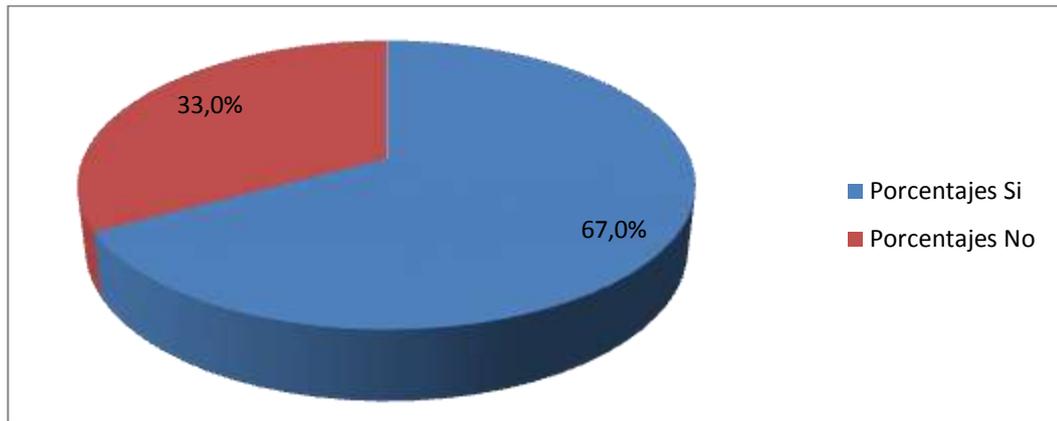


Gráfico No. 14 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Andrea Vicuña

ANÁLISIS

De acuerdo al gráfico el 67,0 % es decir 65 personas de la población cree que la maternidad subrogada influye en los derechos de reproducción por otro lado en un número menor el 33,0 % es decir 32 personas cree que la maternidad subrogada influye en los derechos de reproducción.

INTERPRETACION

La mayoría de las personas coincidieron que la utilización de la práctica de la subrogación Gestacional influye en el derecho a la reproducción, ya que a través de estas técnicas reproductivas las mujeres o las parejas que no pueden por uno u otros motivos ser padres pueden conseguirlo y finalmente hacer efectivo su derecho a la reproducción.

ENTREVISTA REALIZADA A LA JUEZA “D” DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Luego de haberse practicado de forma directa la entrevista a la jueza “D” de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Dra. Ximena Herdoiza; se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno a nuestro tema: “La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción”.

Objetivo: Conocer su criterio sobre “**LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN**”.

Nombre: Dra. Elsy Ximena Herdoiza Molina

Fecha: 31 de septiembre del 2015

Pregunta 1

¿Conoce usted de algún marco jurídico que regule la práctica de la subrogación Gestacional, en nuestro país?

Esto es un tema, que sin ser extremadamente nuevo está siendo recién conocido y ventilándose aquí en el Ecuador, por ahora no tengo conocimiento que existe norma específica que regule la maternidad asistida o subrogada.

Pregunta 2

¿Considera usted que en nuestro país se debería regular la maternidad subrogada?

Es preferible que los temas que son controvertidos sean normados y regulados, para evitar que existan actos inmorales o de corrupción y más que nada es muy importante que se regule por cuanto está de por medio la vida de un ser que va a venir al mundo a través del vientre de una madre sustituta .Es necesario que se regule para evitar que este venga hacer un tema de comercio o afecte la vida del niño.

Pregunta 3

¿Cuáles considera serían las ventajas de la legalización de esta práctica reproductiva?

Las ventajas serian que la maternidad subrogada quede normada, para evitar temas económicos, donde la madre sustituta haga un negocio de esto, ya que de ser un buen negocio lo va realizar en muchas ocasiones, aun a costa de poner en peligro su propia vida y la del niño. Esto debe ser normado considerando el interés superior del niño.

Pregunta 4

¿Considera usted que la práctica de la subrogación gestacional debería ser por motivos económicos o por motivos altruistas?

Estando de por medio la vida de un ser humano de ninguna manera debería ser realizada con fines económicos, los seres humanos no estamos sujetos a normas comerciales, somos seres humanos con todos los derechos así como con obligaciones y tenemos que venir al mundo a disfrutar de la vida a gozar los derechos que nos da la Constitución y la naturaleza. La madre subrogada debería hacerlo como un acto altruista hacia la pareja que no puede tener hijos. El tema es un poco complicado ya que para mí como jueza de la niñez siempre estoy velando por el interés de los niños y veo que en la sociedad existen muchos niños habidos con necesidades de amor y para eso está la adopción, sin embargo hay circunstancias que la pareja tiene el deseo biológico, entonces prefiere la maternidad subrogada, antes que la figura de la adopción que también es muy altruista y beneficiosa.

Pregunta 5

¿Debido a la controversia que despierta esta práctica en la sociedad, considera usted como jueza que estamos ante una figura moralmente aceptable?

Es aceptable si se hace con fines altruistas, por ejemplo si la hermana, la cuñada ve la necesidad de la pareja y presta su vientre sin buscar tener una recompensa económica a cambio de prestar su vientre.

ENTREVISTA REALIZADA A LA DOCTORA AZUCENA ZAPATA, GINECOLOGA DE LA CLINICA ESPECIALIZADA EN INFERTILIDAD ENDOGYN.

Luego de haberse practicado de forma directa la entrevista a la Doctora Azucena Zapata, Ginecóloga De La Clínica Especializada En Infertilidad Endogyn; se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno a nuestro tema: “La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción”.

Objetivo: Conocer su criterio sobre “**LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA REPRODUCCIÓN**”.

Nombre: Dra. Azucena Zapata

Fecha: 09 de Noviembre del 2015

Pregunta 1

¿En qué consiste la Maternidad Subrogada?

Cosiste en que otra paciente que no sea la dueña de los óvulos lleve el embarazo formado en el Laboratorio.

Pregunta 2

¿Se ha llevado a cabo en esta clínica algún caso de Maternidad Subrogada?

Si se ha llevado acabo, pero no han sido muchos los casos porque es bastante difícil conseguir quien quiera llevar el embarazo. Ya que son muchos los factores que implica esto, el principal es el económico y luego todo lo que implica el llevar un embarazo. Entonces varias parejas no pueden acceder a esto porque no tienen quien les preste o les alquile un vientre.

Hasta el momento se ha hecho en esta clínica un aproximado de 120 casos, las principales ciudades donde hemos realizado son Quito y Guayaquil y actualmente tenemos un caso en Ambato y otro en Riobamba.

El primer caso Maternidad Subrogada en el Ecuador, se dio en nuestra clínica, lo hizo el Doctor Iván Valencia, con quien en la actualidad trabajamos conjuntamente, este caso resulto exitoso, ya que el niño nació bien sin ningún problema.

Pregunta 3

¿Cuáles son los motivos principales por los que las personas que desean procrear se someterse a la maternidad subrogada?

Los principales motivos son la infertilidad y la esterilidad que muchas mujeres padecen a causa de varias situaciones como las relaciones sexuales a temprana edad, el contraer una enfermedad que obstruya las trompas de Falopio, la edad de la mujer, extirpación del útero, abortos provocados, cáncer al útero, histerectomía entre otras.

Pregunta 4

¿Cuáles son las posibilidades de éxito en la aplicación de la Maternidad Subrogada?

Como todo tratamiento de reproducción asistida el éxito es un cuarenta por ciento, dependiendo del tipo de óvulos que se utilice de la edad de la mujer dueña de los óvulos todo esto tiene mucha influencia pero lo más importante es calidad de los óvulos.

Pregunta 5

¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la realización de la maternidad subrogada?

Primero nos traen a la paciente es decir a la mujer que va prestar su útero, ya que nosotros no nos encargamos de eso, son la pareja quienes se encargan de conseguir una mujer que alquile o preste su útero, de la misma manera ellos se encargan de realizar los acuerdos correspondientes.

Una vez que la mujer que presta su vientre es traída a nuestra clínica revisamos el estado de su útero para verificar si es posible o no realizar la maternidad subrogada.

Luego estimulamos a la paciente que va dar sus óvulos los sacamos de su cuerpo y los unimos a los espermatozoides de su pareja de ahí formamos embriones en el laboratorio, al mismo tiempo se prepara a la madre subrogante con medicación, hormonas que simulan la ovulación, y cuando el útero este en la fase de recepción de los embriones se deposita los embriones. Básicamente nosotros actuamos hasta el momento que la mujer queda embarazada en los posterior las pacientes acuden a sus chequeos regulares en otros lugares de salud.

Pregunta 6

¿Cree usted que los programas de subrogación de útero es una solución para las mujeres que no pueden gestar?

Si ya que es la única manera y la última oportunidad que tiene una mujer hacer efectivo su derecho a ser madres, si la paciente tiene óvulos y su pareja espermas porque no hacerlo, ya que es muy diferente tener un hijo genético que uno no genético.

Pregunta 7

¿Conoce la existencia de centros de infertilidad y esterilidad acreditados por algún organismo estatal competente en nuestro país?

No existe un centro estatal que acredite a los centros de fertilidad, pero si existe a nivel de Latinoamérica la Red Latinoamérica de Reproducción Asistida, quien se encarga de acreditar a las clínicas de fertilidad, al momento en nuestro país solo existen cuatro centros acreditados, uno de ellos nuestra Clínica Endogyn que se encuentra en Quito pero también tenemos sedes en Ambato Portoviejo y Santo Domingo. Además que no solo las clínicas de infertilidad deben estar acreditadas sino también los doctores que realizan reproducción, yo tengo mi certificado acreditado por la Red Latinoamérica de Reproducción Asistida de ginecólogo en reproducción. Para que un médico pueda ser acreditado te piden ciertos requisitos como años de experiencia en reproducción, curso en reproducción. De igual manera la clínica debe cumplir ciertos requisitos para ser acreditada como tener personería Jurídica, cumplir con ciertas normas sanitarias, reportar continuamente a la Red

sobre sus resultados alcanzados.

Pregunta 8

¿Han tenido inconvenientes con la mujer de la subrogación uterina al momento de entregar el bebe a la pareja?

Nosotros les ayudamos a quedarse embarazadas, pero nosotros no tenemos la obligación o los pacientes no tienen la obligación de quedarse con nosotros para el nacimiento ni para los controles subsiguientes, nosotros les damos el alta una vez que se embarazan, si es su deseo se quedan con nosotros sino una vez que les damos el alta cada uno es libre de elegir dónde hacerse los controles y donde quiere que nazca el niño.

En los casos que hemos tenido de maternidad subrogada ninguno ha seguido con los controles subsiguientes con nosotros, tuvimos una paciente que asistió como hasta la semana treinta y luego solo supe que dio a luz y que no existió ningún inconveniente por parte de la madre para entregar al niño.

Lógicamente la pareja que alquila un vientre debe prever un tratamiento psicológico para la madre subrogante, de manera que ella esté preparada para entregar al niño el momento del parto, que esta mujer asimile que ese niño no es su hijo puesto que no guarda ningún vínculo genético.

Pregunta 9

¿La infertilidad es considerada una problemática de Salud Pública en el Ecuador?

Poco a poco se va ir convirtiendo en un problema de salud pública porque van en aumentando los casos, ya que la edad en que la mujer quiere concebir ahora ya va siendo muy diferente, no solo la edad es importantes para esto sino las causas que genera la infertilidad, son muchas las acciones de los colegas de los sectores públicos como privados como los abortos, los legrados que hacen que haya mucha infertilidad.

Pregunta 10

Desde el punto médico, en caso de crearse una ley que regule estos procedimientos médicos, ¿cuáles cree usted serían los requisitos mínimos y condiciones que los intervinientes deberán cumplir?

Primero que la mujer que alquile o pida prestado un vientre lo haga porque esta medicamente comprobada que no puede tener hijos mas no por razones estéticas, otro punto importante sería que la mujer que preste su vientre sea un familiar de la pareja, o tal vez una amiga muy cercana en quien se pueda confiar plenamente porque de esta manera se podrá asegurar que la madre subrogante no se arrepienta de entregar al niño.

También creo que es recomendable que la mujer haya sido antes madre, para que no se encariñe con él bebé, esta práctica reproductiva no debe ser retribuida por alguna compensación económica, claro que todo el tratamiento para embarazarse y los gastos que genera un embarazo si deben ser pagados por la pareja.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En virtud de que el presente problema es social, considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo expuesto por Saenz (2012), quien afirma “La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” .(p.88)

De la misma manera, Coolican (2005), menciona que: “Es el empleo de datos cualitativos para comprobar hipótesis; en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos.” (p.94).

Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han

resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17 Verificación de hipótesis

Pregunta N°2	Total	Porcentaje
Si	72	74,2
No	25	25,8
TOTAL	97	100%
Pregunta N°3	Total	Porcentaje
Si	2	2,1%
No	95	97,9 %
TOTAL	97	100%
Pregunta N°6	Total	Porcentaje
Si	63	35,1%
No	34	64,9%
TOTAL	97	100%
Pregunta N°8	Total	Porcentaje
Si	15	15,5%
No	82	84,5%
TOTAL	317	100%
Pregunta N°10	Total	Porcentaje
Si	65	33,0 %
No	32	67,0%
TOTAL	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Andrea Vicuña Pardo

A través de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, la mayor parte de la población está de acuerdo que se regule la maternidad subrogada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que es necesario que el derecho ecuatoriano vaya a la par con los avances científicos y las necesidades de la sociedad, además que es necesario que se regule la maternidad subrogada para poder proveer cualquier incidente que pueda generar la realización de dichas prácticas reproductivas. La Doctora Ximena Herdoiza, Jueza de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato,

manifestó que es necesaria su regulación para evitar que se realicen actos inmorales y corruptos, y sobre todo es importante que sea normado buscando el interés superior del niño. Por otra lado la Doctora Azucena Zapata, medico especializada en realizar casos de maternidad subrogada menciona que tanto las clínicas como los médicos que realizan las nuevas técnicas de Reproducción Asistida deben tener mucha experiencia y preparación para realizar dichas prácticas, además manifestó que en nuestro país no existe institución alguna que acredite a los médicos o a las clínicas que lo realizan, por lo que si hace falta en nuestro país un ordenamiento Jurídico que regule la realización de la maternidad subrogada a fin de que se evite cualquier tipo de extorción o mala práctica médica .

La doctora Zapata manifestó que la infertilidad y esterilidad con el pasar del tiempo y debido a los aumentos de estos casos se convertirá en un problema de Salud Pública, por lo que el Estado es quien debe buscar los mecanismos necesarios para solucionarlo. Debido a este aumento de casos las parejas utilizaran de manera más frecuente las nuevas técnicas de reproducción asistida, por lo que el Estado debe regular el acceso a estas prácticas reproductivas.

De lo resultados arrojados en las encuestas se desprende que la mayoría de la población coincide que la maternidad subrogada si es una solución a la infertilidad, si bien es cierto la esterilidad se la considera como una enfermedad, la maternidad subrogada vendría hacer un tratamiento médico, claro está que no va sanar a las mujeres de la enfermedad antes mencionada, pero si va ayudar a paliar sus efectos, además que es el único medio por el cual las parejas infértiles pueden tener hijos de su propia sangre. La Doctora Zapata, especialista en el tema coincide con los encuestados, ya que considera que la maternidad subrogada si es una solución a los problemas de infertilidad y esterilidad, para ella esté es el único medio que tienen una mujer que padece las enfermedades antes mencionadas, para hacer efectivo su derecho a la reproducción y con ello ser padres genéticamente de un niño.

Para que la maternidad subrogada pueda ser regulada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, esta no debe ser contraria a la ética y la moral, la población encuestada a coincido en su mayoría que la maternidad subrogada, no es una práctica la cual

atente en contra de la ética y la moral, lo cual es cierto, ya que es un acto que se realiza entre personas adultas de una manera libre, que no causa daños a terceras personas, al contrario gracias a esto todas las personas involucradas se suelen beneficiar de la misma. La Doctora Ximena Herdoiza, manifestó que esta práctica reproductiva es aceptable y no es contraria a la ética y moral siempre y cuando se realice con fines altruista. Por otro lado la Doctora Zapata manifestó que no es contrario a la ética y moral que actualmente la maternidad se la puede llevar a cabo de distintos modos ya que todos tenemos derecho a buscar lo que queremos y necesitamos en la vida, claro está sin lesionar los derechos de otras personas, y que en el caso de la maternidad subrogada no se estaría vulnerando el derecho de un tercero.

La gran mayoría de la población encuestada no tiene la suficiente información acerca de la maternidad subrogada, lo cual ha hecho que muchas parejas que padecen problemas de infertilidad, no puedan acceder a estas prácticas reproductivas, de hecho al no existir un norme donde establezca los parámetros de cómo llevarla a cabo, genera cierto temor por lo que es más difícil que estas personas puedan hacer efectivo su derecho a la reproducción.

De las preguntas que han sido motivo de análisis se desprende que la maternidad subrogada si incide en los derechos de reproducción, puesto que nuestra Constitución garantiza los derechos a la reproducción y en los casos de infertilidad el único medio por el cual se puede hacer efectivo tal derecho es a través de la maternidad subrogada.

Cabe recalcar que el ejercicio del derecho a la reproducción no solo tiene que ver con el medio natural de la reproducción, sino que también implica las nuevas técnicas de reproducción asistida entre ellas la maternidad subrogada.

Finalmente puedo decir que el derecho a la reproducción es fundamental, ya que los seres humanos en su mayoría desean tener hijos, por lo que cuando este derecho se ve afectado y es imposible de hacerlo efectivo por ciertas enfermedades como la esterilidad, por ende es lógico que se busque un medio para poder hacerlo efectivo,

en este caso es a través de la maternidad subrogada.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: La maternidad subrogada incide en el derecho a la reproducción.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- De acuerdo a la investigación realizada, se ha logrado determinar que la maternidad subrogada es un procedimiento médico mediante el cual, una mujer previo a un acuerdo entre las partes se embaraza con el fin de entregar al niño que lleva en su vientre a una pareja que guarda un vínculo genético con él. Esta maternidad se la ha venido realizando de distintas maneras a nivel mundial, en algunos países está permitido que una mujer alquile su vientre, en otros países está prohibida la realización de la maternidad subrogada, y finalmente en otros países está permitida siempre y cuando se cumpla ciertos requisitos, como que la madre subrogante sea familiar de la madre subrogada y que la maternidad se la haga con fines altruistas.
- En nuestro país las principales causas por las que las parejas acceden a la maternidad subrogada son por la infertilidad y esterilidad irreversible, lamentablemente estas enfermedades han ido en los últimos años en aumento tanto así que en los próximos serán consideradas como problemas de Salud Pública y el Estado se verá obligado a crear los mecanismos necesarios para dar una solución a ello.
- La Red Latinoamericana es una Institución que a nivel de Latinoamérica se encarga de acreditar a los médicos y las clínicas que realizan reproducción asistida, lamentablemente en nuestro país no existe ningún organismo que se encargue de esto, peor aún una ley que regule el proceso que se debe seguir en los casos de Maternidad Subrogada, por lo que es necesario una reforma a la Ley Orgánica de Salud, donde establezcan los parámetros para la realización de la Maternidad Subrogada, es decir que se haga basada en el

respeto a la dignidad humano y a la integridad física.

- Si bien es cierto el derecho a la reproducción implica, el decidir cuántos hijos tener, como tenerlos, y cuando tenerlos, los efectos jurídicos que provoca tal derecho exige una protección por parte del Estado, que en los casos de maternidad subrogada exista una norma que regule esta técnica de reproducción, para que de esta manera se pueda lograr hacer efectivo el derecho a la reproducción.
- En nuestro país se ha llevado a cabo un aproximado de ciento veinte casos exitosos en maternidad subrogada, lamentablemente no todas las parejas infértiles y estériles pueden acceder a esta técnica reproductiva debido a sus altos costos económicos y lo difícil que resulta conseguir una madre subrogante que les alquile o preste su vientre.

RECOMENDACIONES

- Se debería establecer dentro de la Ley orgánica de salud los parámetros para acceder a la maternidad subrogada, es decir que sea realizada siempre con fines terapéuticos, de manera altruista, donde solo sean pagados los gastos médicos a la mujer embarazada y limitando el número de veces que una mujer puede servir como mujer de subrogación uterina.
- Para la aplicación de la maternidad subrogada, las clínicas que lo realizan deben estar acreditados, y evaluados, es decir que tengan los equipos necesarios para realizarlos, a fin de que no exista riesgos en la salud de la mujer que está prestando su vientre, ni en la vida del niño que va nacer.
- Es necesario que el Estado ecuatoriano intervenga con la creación de políticas públicas para la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida, pues la salud reproductiva es un derecho que se encuentra establecido en la norma máxima de nuestro país que es la Constitución.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: Regulación de la Maternidad Subrogada.

Equipo Técnico Responsable: Investigadora-Andrea Anabel Vicuña Pardo

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Abril – Noviembre 2015.

Beneficiarios: Las mujeres que tienen problemas de infertilidad y esterilidad.

Ubicación: Ambato

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de tres mil dólares (3000) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Mediante la investigación realizada para determinar si la maternidad subrogada incide en el Derecho a la reproducción, se pudo constatar que es necesario que se establezca dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país, los parámetros para que se realizase la maternidad subrogada.

En nuestro país, en el año 2000 se presentó un proyecto del Código de Familia, donde incluía temas como el regular la maternidad subrogada. Además en dicho

proyecto establecía que se considerará como madre a quien guarde el vínculo genético con el niño y que la madre gestacional no podrá quedarse con el niño.

Desde hace muchos años atrás, en nuestro país se han dado varios casos de maternidad subrogada, esto como un reflejo de los casos de esterilidad existentes en nuestro país.

Actualmente en las leyes ecuatorianas, no se encuentra ni regulado ni prohibido, de tal manera que existe un vacío legal, configurándose como retraso en las ciencias jurídicas en materia de biogenética, de esta manera las normas existentes en nuestro país no se encuentran acorde a la evolución de la sociedad.

El derecho es una ciencia que tiene como finalidad regular la realidad de una sociedad, por lo que la maternidad subrogada ya es una realidad en nuestro país, es totalmente necesario que se realice un análisis y se legisle para evitar que a futuro surjan conflictos, que puedan afectar los derechos reproductivos de las personas y el derecho del niño que va nacer.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada es de gran importancia, esta se ha realizado tomando en consideración la relación existente entre la maternidad subrogada y el derecho a la reproducción, es decir el vacío legal existente en nuestro país ha hecho que no todas las personas puedan hacer efectivo el derecho a la reproducción, que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna.

Se justifica la propuesta ya que, en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Artículo sesenta y seis, establece que todos tienen derechos a tomar decisiones libres sobre su vida reproductiva y sexual, es decir tiene el derecho a decidir cuántos hijos tener, cuando tenerlos y como tenerlos.

Además que en la misma Constitución en su artículo veinte y cinco, menciona que todos los ecuatorianos tenemos el derecho de gozar y beneficiarnos de los avances

científicos, en este caso la maternidad subrogada, que en la actualidad solo un porcentaje muy bajo de la población ha podido acceder a las nuevas técnicas de reproducción.

Con todos los antecedentes expuestos, Puedo manifestar que la propuesta si es factible, ya que esta no solo cuenta con la suficiente información , sino también con las ganas de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal , Capítulo III, Título I Libro I de la Ley Orgánica de Salud , ya que, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a quienes por causas de enfermedades relacionadas con la salud reproductiva no han podido hacer efectivo su derecho a la reproducción .

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Reformar el Capítulo III de la ley Orgánica de Salud, para que se pueda regular la maternidad subrogada en el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del Capítulo III, Título I Libro I de la Ley Orgánica de Salud.
- Presentar el proyecto de reforma del Capítulo III, Título I Libro I de la Ley Orgánica de Salud, a la Asamblea Nacional para su estudio y debate en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible ya que existe el compromiso de parte de la investigadora, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la faculta de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, de los funcionarios de las Unidades Judiciales de

la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato y de los Médicos de la Clínica de Infertilidad Endogyn, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

POLÍTICO

Nuestra legislación ecuatoriana brinda la oportunidad para que los ciudadanos, puedan realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en nuestro ordenamiento jurídico, para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a los representantes provinciales de la Asamblea, los mismos que en su gran mayoría son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de manera más clara el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales se llegará al Pleno Legislativo para su aprobación.

SOCIAL

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Médicos de la Clínica de Infertilidad Endogyn y las mujeres que tienen problemas de infertilidad quienes aportarían con casos vivenciales, con estos elementos, se cumplirá con los objetivos planteados.

ECONÓMICO

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, ya que será la parte interesada (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (asambleístas).

LEGAL

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos en la Constitución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En nuestro país de acuerdo a la norma suprema que es la Constitución, está permitido que se realicen iniciativas y por medio de estas a la participación ciudadana, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido menester ampararse en lo establecido en nuestra Constitución de la República del Ecuador (2008), la misma que al ser la máxima norma dispone:

“El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la constitución y la ley”(Art.43).

De igual modo la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Art.11). Por tanto es esencial realizar la propuesta planteada ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Carta Magna. También dentro de la misma Constitución señala:

"La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional"(Art.134).

Finalmente en la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta

“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación

académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo” (350).

La Constitución de la República, brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no. Por ello se respetará toda la normativa vigente para la cristalización de la propuesta de reforma del Capítulo III, Título I Libro I de la Ley Orgánica de Salud.

Con todos los antecedentes señalados existe un sólido amparo Constitucional y legal que a la autora le permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación fundamental del Estado asegurar y garantizar el derecho a reproducción, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 120 deberes y atribuciones de la asamblea nacional en el numeral 6, se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las

leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 84, señala.-La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32, señala.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32, señala.-El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva (...).

Que la Constitución de la República en su Art. 66, numeral 10 reconoce el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

Que la Constitución de la República en su Art. 363, numeral 6 establece
.- El Estado será responsable de asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.

Que el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros;

PROYECTO DE REFORMA AL CAPÍTULO III, TÍTULO I LIBRO I DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD

Al final del Capítulo III, título I de la Ley Orgánica de Salud agréguese dos artículos con el texto:

Art 31. - La maternidad subrogada está permitida en nuestro país, siempre y cuando se respeten los principios de bioética, y deberá ser realizada únicamente en clínicas que se encuentren debidamente autorizadas.

Art 33.- La maternidad subrogada será permitida únicamente cuando la pareja acceda a este método reproductivo por razones médicas debidamente comprobadas, es decir que no puedan mantener o completar un embarazo. La subrogación deberá ser total, voluntaria y altruista, se prohíbe la remuneración a cambio de la subrogación del vientre.

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 18 Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
<p>Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.</p>	<p>Reformar el Capítulo III, título I de la Ley Orgánica de Salud</p>	<p>-Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto - Impresión proyecto final</p>	<p>Cuerpos Legales Laptop, Internet Humano Testimonial (, jueces) Testimonio (Ginecologa)</p>	<p>Investigadora</p>	<p>1 mes</p>
<p>Socialización del Proyecto</p>	<p>Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas</p>	<p>-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios</p>	<p>Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos Legales Laptop</p>	<p>Investigadora</p>	<p>2 mes</p>

Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Recaudación de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigadora	2 mes
Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes Anillados	Asambleísta patrocinador del Proyecto	1 mes

Elaborado por: Andrea Vicuña Pardo
Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará la Investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, ya que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador
- Clínica especializada en infertilidad Endogyn

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Ab. Juan Pablo Santamaría
- Alumno Investigador- Andrea Anabel Vicuña Pardo
- Jueces de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Ginecólogos de la Clínica especializada en infertilidad Endogyn

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 19 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Clínica especializada en infertilidad Endogyn
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los jueces, ginecólogos , y mujeres con problemas de infertilidad
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigadora-Andrea Vicuña
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Elaborado por: Andrea Vicuña Pardo

Fuente: Plan de Evaluación

Bibliografía

- Ambert, J. (2011). Lo que enseña la Iglesia sobre la Maternidad Subrogada, Puerto Rico. El visitante.
- Alcántara, S. (2012). La Fuente Del Equilibrio Moral Y Jurídico, España, Ad usum private
- Alkorta I. (2003). Regulación jurídica de la medicina reproductiva. Navarra: Thomson Aranzadi.
- Arámbula, A. (2008). Maternidad Subrogada. Centro de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, México, Cámara de Diputados. México, D.F.
- Araiza, M. (2009). Williams Ginecología, Department of Obstetrics and Gynecology University of Texas Southwestern Medical Center at Dallas. México D.F.: Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A.
- Alvira, F. (2000). Los dos Métodos de las Ciencias sociales. Madrid: CIS.
- Benedicto XVI. (2008). Encíclica Bioética, Italia, AAS
- Boscan, D. (2015). El mercado de los vientres, Ecuador, Diario el expreso
- Camacho, J. (2011). Una práctica moralmente aceptable, España, Revista Jurídica
- Cannesa, R. (2008). Problemas Jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana, Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Calva, A. S. (1989). La maternidad Subrogada un derecho. Buenos Aires .

- Cano, M. (2007). Maternidad Subrogada. Buenos Aires, Argentina, Editorial Astrea.
- Código de Familia, (1985), N°. 5487-1, Rusia
- Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia, (2009) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- Código Penal Francés. Decretos del Consejo de Estado 93-726, de 29 de marzo de 1993.
- Código de Hammurabi. (1750 a.C. Mesopotamia.
- Conferencia Internacional sobre los derechos del hombre, (1968),Tehéran.
- Conferencia Interamericana de las Mujeres (1975), México.
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), El Cairo, Informe N25/04
- Constitución Política de la República del Ecuador. R.O. Nro. 000 1 de 11 de Agosto de 1998.
- Coolican, H. (2005). Métodos de investigación y Estadística, México, Manual moderno.
- Correa, M. (2011).Maternidad Subrogada, México, Balam
- Córdova, D. (2006). Negocio Jurídico, Contrato y Responsabilidad Civil, Lima, Grijley
- Diccionario de la Real Academia, (2014) , Madrid, NTomás

- Delgado, A.(2004). La Maternidad subrogada un derecho a la Reproducción Humana a la luz del Derecho Mexicano, México, Palestra.
- Declaratorio de los Derechos Humanos . (1948). Francia.Unesco.
- Dreyzin, A. (2011), La subrogación materna en su despliegue internacional, Revista de Derecho de Familia.
- Vistazo (23 de Abril 2015). La legalizacion de la maternidad subrogada,Ecuador
- Echeverría, M. (2013). Propuesta para la regulación jurídica de la Maternidad Subrogada a través de las técnicas de reproducción asistida en el Ecuador,Universidad Católica de Ibarra
- Enciclopedia Jurídica Omeba,(1960), Buenos Aires,Editorial Bibliográfico Argentina Tomo XII.
- El Catecismo de la Iglesia Católica (1993), Italia, Editrice Vaticana
- Escobar, I. (2012).Derecho a la reproducción humana, Buenos Aires, Astria.
- Farnós, E.(2010).Reproducción Asistida, Madrid, Tecnos.
- Federación Internacional de Planificación Familiar (2008), México, Registered Chariti
- Fuente, A. (2014).Alteraciones genéticas como causa de infertilidad, España, Dykinson.
- Gana, C. (1998), La Maternidad Subrogada ¿Cabe la sustitución?, Chile , Revista de Derechos

- García, Y.(2011). Reproducción humana asistida. Derecho, conciencia y libertad, Granada , Comares Albolote
- Gonzales, M. (2011). Enfermedades en las trompas de Falopio, México, Revista Médica
- González, S. (2014).Situación actual de la gestación por sustitución, España ,UNED
- Gomez, J. (2013). Patología Benigna Y Lesiones Premalignas De Cervix, España,Masson.
- Green (2001), Implicaciones éticas y morales acerca de la maternidad subrogada , España, CreateSpace,
- Gurria, D. (1996), El conocimiento mundano de la moralidad y su alcance.,México, Oviedo
- Herrera. (2008). Obtenido de <http://cmelendez.wikispaces.com/file/view/EL+PROCESO+DE+INVESTIGACI%C3%93N.pdf>
- Higuera, G. (1986). Maternidad Subrogada. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- Instituto Nacional del Cáncer, (2010), Institución de Ayuda ,Estados Unidos
- Juan Pablo II. (1995). Evangelio de la vida. Italia: AAS.
- Kane ,(1988).La Historia de la Maternidad Subrogada,Porrúa, Madrid, S.T.A
- Manasevich, R. (2008). *Las Obligaciones Tomo I* . Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

- Marín Vélez, G. A. (1995). El Arrendamiento de Vientre en Colombia. Medellín: Universidad de Medellín, Primera Edición.
- Mendoza, G. (2013). Problemática jurídica de la Maternidad Subrogada. Universidad Nacional Autónoma de México
- Mir, C. (2010). La Maternidad Intervenido, México, Revista Red Bioética
- La American Society For Reproductive Medicine (2013), Documento de edad y fertilidad
- Lamm, E. (2012), Gestación por sustitución, Indret, Argentina
- La American Society For Reproductive Medicine, (2013), Esterilidad e infertilidad, Copyright, Estados Unidos.
- Lema, J. (1999), La maternidad Subrogada su regulación y tratamiento, Porrúa, México.
- Lima F. (2005). Bioética y Bioderecho. México Universidad Federal del Espíritu Santo.
- Lema, C. (2014). Reproducción, poder y derecho. Ensayo filosófico-jurídico sobre las técnicas de reproducción asistida. Madrid, España: Editorial Trotta S.A.
- Lledó, F. (2007), Fecundación Artificial, Madrid, Tecnos
- Ley Orgánica De La Salud, (2006) Corporación de estudios y publicaciones.
- Ossorio, M. (2001) .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ecuador, Comares

- Pantaleón, F. (2006) .Técnicas de reproducción asistida y Constitución», Colombia , Revista del Centro de Estudios
- Peña Bernaldo, M. (1989). Derecho de Familia. Madrid: Universidad de Madrid, Facultad de Derecho. Sección de publicaciones.
- Pérez, M. (2002). La filiación derivada de técnicas de reproducción asistida. Madrid: Centro de estudios Registrales. Fundación Beneficencia et Peritia.
- Reyes, A. A. (2008). Maternidad Subrogada . Mexico: Centro de Documentación, Información y Análisis.
- Rogel , S. (2004). Marcadores tumorales en la endometriosis: relación con la gravedad de la enfermedad ,España ,Proa Obstet.
- Rubin, L. y. (1996). Estadística para administración y la economía, Mexico, Prentice Hall.
- Sánchez ,R.(2010). La Gestación por sustitución: Dilemas éticos y jurídicos,Madrid: Centro de estudios Registrales.
- Sánchez, N. (2014).Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil, Ecuador ,Universidad Central del Ecuador.
- Santander, C. (2012).El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler, Chile, Universidad Alberto Hurtado.
- Sanz, J. E. (2002). Fecundación Asistida. Ideas estructurales para la regulación de los métodos de procreación asistida. Medellin, Colombia, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez LTDA
- Saenz, A. (2012). Métodos para investigaciones de alto impacto en las

ciencias sociales y jurídicas, México, Dykinson.

- Serrano, A. (1999). Aspectos de la fecundación artificial, Buenos Aires ,Depalma
- Souto,B.(2005).Aproximación del estudio de la gestación por sustitución desde la perspectiva bioderecho, México, Valdivia.
- Sociedad Americana contra el Cáncer, (1913). Organización voluntaria de salud a nivel nacional dedicada a combatir el cáncer, Geordia.
- Stewart, G. (2008) .Libro sobre Sexualidad y tecnología reproductiva, México, Aristotelis
- Svitnev, K. (2006),Reproducción Humana,Rusia, Rome
- Tamayo, T. y. (1997). El Proceso de la Investigación científica. Mexico, Limusa S.A.
- Villar, (1989),Aspecto Biojurídico del tratamiento actual de la esterilidad, España, Tesis de la Universidad Complutense.
- Vela, A. (2012), El contrato de maternidad suborgada, Buenos Aires, Astrea
- Warnock. (2004). Farebambini. Einaudi.

ANEXOS

ANEXOS A



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD Y ESTERILIDAD

INDICACIONES: MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA

Concepto: La maternidad subrogada, es una práctica en la que una mujer, previo al existir un acuerdo entre las partes, se compromete a embarazarse y llevar adelante el mismo para finalmente entregar al niño en el momento de nacimiento a una pareja o persona que guarda un vínculo genéticamente con el niño que va nacer .

1. ¿Conoce de alguna norma que regule en nuestro país la maternidad subrogada?

SI ()

NO ()

2. ¿Está de acuerdo que se regule la maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana?

SI ()

NO ()

3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad?

SI ()

NO ()

4. ¿Alguna vez escuchó sobre métodos alternativos de reproducción humana?

SI ()

NO ()

5. ¿Sabe de dónde procede el material genético para la fecundación en la maternidad subrogada?

SI ()

NO ()

6. ¿A su criterio, estima que es ético y moral que una mujer presten su útero para sostener durante nueve meses un embrión o hijo extraño a ella?

SI ()

NO ()

7. ¿Cree usted que la maternidad subrogada debe realizarse solo con fines solidarios?

SI ()

NO ()

8. ¿Considera usted que existe la suficiente información acerca de la maternidad subrogada?

SI ()

NO ()

9. ¿Cree que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la reproducción?

SI ()

NO ()

10. ¿Cree usted que la maternidad subrogada influye en los derechos de reproducción?

SI ()

NO ()

ANEXOS B



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A:

Nombre : Dra. Ximena Herdoiza

Cargo: Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Dirección: Sucre y Guayaquil

Tema: “La Maternidad Subrogada y el derecho a la Reproducción”

Objetivo: Determinar la incidencia de la maternidad subrogada en el derecho a la reproducción.

1. ¿Conoce usted de algún marco jurídico que regule la práctica de la subrogación Gestacional, en nuestro país?
2. ¿Considera usted que en nuestro país se debería regular la maternidad subrogada?
3. ¿Cuáles considera serían las ventajas de la legalización de esta práctica reproductiva?
4. ¿Considera usted que la práctica de la subrogación gestacional debería ser por motivos económicos o por motivos altruistas?
5. ¿Debido a la controversia que despierta esta práctica en la sociedad, considera usted como jueza que estamos ante una figura moralmente aceptable?

ANEXOS C



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATOCARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A:

Nombre: Dra. Azucena Zapata

Cargo: Médico Ginecóloga de la Clínica especializada en fertilización “Enndogyn”.

Dirección: Guayaquil y Rocafuerte

Tema: “La Maternidad Subrogada y el derecho a la Reproducción”

Objetivo: Determinar la incidencia de la maternidad subrogada en el derecho a la reproducción.

1. ¿En qué consiste la Maternidad Subrogada?
2. ¿Se ha llevado a cabo en esta clínica algún caso de Maternidad Subrogada?
3. ¿Cuáles son los motivos principales por los que las personas que desean procrear se someterse a la maternidad subrogada?
4. ¿Cuáles son las posibilidades de éxito en la aplicación de la Maternidad Subrogada?
5. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la realización de la maternidad subrogada?
6. ¿Cree usted que los programas de subrogación de útero es una solución para las mujeres que no pueden gestar?

7. ¿Conoce la existencia de centros de infertilidad y esterilidad acreditados por algún organismo estatal competente en nuestro país?

8. ¿Han tenido inconvenientes con la mujer de la subrogación uterina al momento de entregar el bebe a la pareja?

9. ¿La infertilidad es considerada una problemática de salud pública en el Ecuador?

10. Desde el punto médico, en caso de crearse una ley que regule estos procedimientos médicos, ¿cuáles cree usted serían los requisitos mínimos y condiciones que los intervinientes deberán cumplir?

GLOSARIO

1.Fecundación In vitro: Método de procreación asistida, por cual se selecciona gametos sanos y para su fecundación artificial fuera del claustro materno, para posteriormente implantarlo en el vientre, en la etapa embrionaria para que complete su desarrollo pre-natal.(García Antonio, 2013, pág. 22)

2. Transferencia de embriones: Procedimiento mediante el cual uno o más embriones son colocados en el útero o en la trompa de Falopio. (García Antonio, 2013, pág. 89)

3. Infertilidad: Es una enfermedad del sistema reproductivo definida como la incapacidad de llevar a término o finalizar un embarazo clínico con un recién nacido vivo. (García Antonio, 2013, pág. 89)

4. Inseminación Artificial: Técnica de reproducción asistida que consiste en trasladar el semen de un varón (o de donante), recogido previamente, al interior de la vagina o del útero de una mujer, sin que se realice el coito entre ambos. (García Antonio, 2013, pág. 32)

5. Madre Genética: Viene a ser aquella que aporta el material genético, quien tiene lazos de identidad y correspondencia genética por el hecho de brindar el óvulo, y así proporcionar el 50% de la información genética del concebido. (García Antonio, 2013, pág. 56)

6. Madre Gestante: Es aquella que porta al embrión durante todo el tiempo que dura la gestación, siendo primero implantado en su útero; además, atraviesa los trastornos del embarazo y da a luz al concebido. (García Antonio, 2013, pág. 57)

7. Madre Subrogada: Es aquella mujer que ha acordado previamente, la implantación de un embrión (mismo que genéticamente no le pertenece) en su útero hasta el nacimiento, para el beneficio de otra mujer o pareja que desean ser padres, todo esto a cambio de una compensación o de manera altruista.(García Antonio,

2013, pág. 60)

8. TRA: Las Técnicas de Reproducción Asistida son el conjunto de mecanismos biólogo-ginecológicos que complementan o suplantán una de las fases del acto sexual (coito), con el fin de lograr la concepción en mujeres o parejas infértiles. Entre las más aplicadas en la actualidad se encuentran la fecundación in vitro, inseminación artificial, la transferencia de embriones, transferencia intratubárica de gametos, entre otras. (García Antonio, 2013, pág. 70)

9. Parto: Es la expulsión o extracción de uno o más fetos de la madre después de completadas 20 semanas de edad gestacional.(García Antonio, 2013, pág. 62)

10. Vientre: Denominado también útero o claustro uterino, en donde se produce la anidación del nuevo ser y se forma el tejido placentario en el cual se va a desarrollar el embarazo. (García Antonio, 2013, pág. 92)

11. Gametos: Son las células reproductivas sexuales, óvulos u ovocitos en caso de las mujeres y espermatozoides, en el de los varones.(García Antonio, 2013, pág. 16)